



**UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR  
SEDE CENTRAL  
Sucre – Bolivia**

**ESPECIALIDAD SUPERIOR EN DERECHO NOTARIAL**

**IMPLEMENTACIÓN DE MANUAL SOBRE NORMAS  
DEONTOLOGÍAS PARA MEJORAR LA ACTUACIÓN Y  
DESEMPEÑO DE LOS NOTARIOS DE FE PÚBLICA EN LA  
CIUDAD DE EL ALTO**

**Proyecto de Grado presentado para  
optar a la Especialidad en Derecho  
Notarial**

**ESTUDIANTE: ROLANDO CASTAÑETA MENDOZA**

**La Paz - Bolivia**

**2021**

### **Dedicatoria**

El presente proyecto de grado está dedicado a mi madre por darme su apoyo incondicional en cada momento de mi vida y a mis hijos por ser el motivo para continuar estudiando.

### **Agradecimientos**

En primer lugar, agradecer a ti Dios por darme un día más de vida y por bendecirme con una familia y agradecimiento especial a la Dra. Josefina China Guevara de Rosales, por orientarme en este camino de post grado con sus conocimientos, experiencia y motivación.

## Resumen

El presente proyecto de grado tiene la intención de hacer conocer que estudia la Deontología, su importancia y los beneficios que otorga el cumplir sus principios en el desempeño y actuación del Notario de Fe Pública, asimismo demuestra la necesidad que existe de implementar una norma escrita de carácter obligatorio que contengan estos principios deontológicos y sus respectivas sanciones en caso de incumplimiento a lo establecido. En su contenido se hace conocer el significado y contenido de esta disciplina, la necesidad de una norma escrita y la repercusión que tiene en los ámbitos jurídico y social en la ciudad de El Alto, demostrando de esta forma su importancia en la relación que tiene el Notario de Fe Pública con los usuarios o clientes, con otros notarios y con funcionarios o representantes del Estado.

Por otra parte, demuestra que el cumplimiento de estas normas de tipo ético – morales, mejora el cumplimiento correcto de los deberes de este profesional el cual se traduce en el buen desempeño y atención diaria que los Notarios de Fe Pública deben brindar a la sociedad, motivo por el cual se evidencia la necesidad de positivizar una norma escrita para que el notario mejore su actuación en su importante y noble labor, haciéndolo una mejor persona y mejor profesional siempre en busca de lograr la justicia y paz social.

La población para el presente proyecto se delimitó en la ciudad de El Alto, lugar donde existen a la fecha 34 Notarios de Fe Pública prestando su labor y se aplicó las técnicas de observación y encuesta, habiendo obtenido los resultados que nos reflejaron el desconocimiento de parte de la mayoría de los ciudadanos de esta ciudad sobre lo que comprende la deontología, así como el desconocimiento parcial de algunos Notarios de Fe Pública, además de la necesidad de una norma escrita sobre deontología extremos que permiten justificar el presente trabajo.

**Palabras clave:** deontología notarial, desempeño notarial, notario de fe pública, actuación de notario de fe pública, manual de deontología notarial.

## ABSTRACT

The present degree project intends to make known that it studies the Deontology, its importance and the benefits that it grants when fulfilling its principles in the performance and performance of the Notary of Public Faith, it also demonstrates the need that exists to implement a written rule of mandatory nature that contain these deontological principles and their respective sanctions in case of breach of the established. Its content makes known the meaning and content of this discipline, the need for a written standard and the impact it has on the legal and social spheres in the city of El Alto, thus demonstrating its importance in the relationship that the Public Faith Notary has with users or clients, with other notaries and with officials or representatives of the State.

On the other hand, it shows that compliance with these ethical-moral standards improves the correct fulfillment of the duties of this professional, which translates into good performance and daily care that Notaries of Public Faith must provide to society, This is why the need to positivize a written standard is evident so that the notary can improve his performance in his important and noble work, making him a better person and a better professional always in search of achieving justice and social peace.

The population for this project was delimited in the city of El Alto, where there are currently 34 Public Notaries Public lending their work and applied the techniques of observation and survey, having obtained the results that reflected the lack of part of the majority of the citizens of this city about what deontology includes, as well as the partial ignorance of some notaries of public faith, in addition to the need for a written standard on extreme deontology that justify the present work.

**Keywords:** notarial deontology, notarial performance, notary of public faith, performance of a notary of public faith, manual of notarial deontology.

## ÍNDICE GENERAL

|   |           |
|---|-----------|
| <b>INTRODUCCIÓN .....</b>                                       | <b>1</b>  |
| <b>1      Antecedentes y origen de la investigación .....</b>   | <b>2</b>  |
| <b>2      Descripción de la situación problemática .....</b>    | <b>3</b>  |
| <b>3      Planteamiento del problema de investigación.....</b>  | <b>4</b>  |
| <b>4      Justificación de la investigación .....</b>           | <b>5</b>  |
| <b>5      Objeto de estudio .....</b>                           | <b>6</b>  |
| <b>6      Campo de acción.....</b>                              | <b>6</b>  |
| <b>7      Formulación de la pregunta de investigación .....</b> | <b>7</b>  |
| <b>8      Objetivos del proyecto de grado.....</b>              | <b>7</b>  |
| 8.1    Objetivo general .....                                   | 7         |
| 8.2    Objetivos específicos.....                               | 7         |
| <b>9      Diseño Metodológico .....</b>                         | <b>7</b>  |
| 9.1    Tipo de la investigación.....                            | 7         |
| 9.2    Métodos de investigación utilizados .....                | 8         |
| 9.3    Enfoque de la investigación.....                         | 9         |
| 9.4    Población y muestra .....                                | 9         |
| 9.5    Instrumentos de recogida de información .....            | 9         |
| <b>CAPÍTULO I.....</b>  | <b>11</b> |
| <b>1      MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL.....</b>                   | <b>11</b> |
| 1.1    La Deontología .....                                     | 11        |
| 1.1.1    Antecedentes Históricos .....                          | 11        |
| 1.1.2    Definición de Deontología Jurídica.....                | 14        |
| 1.1.3    Deontología Jurídica y el Notario.....                 | 17        |
| 1.1.4    La Deontología Notarial .....                          | 21        |

|         |  |    |
|---------|--|----|
| 1.1.5   | Función Notarial y Deontología .....                       | 22 |
| 1.1.6   | Principios de Deontología Notarial .....                   | 24 |
| 1.1.7   | Importancia de la Deontología en la práctica notarial..... | 27 |
| 1.2     | El Notario de Fe Publica .....                             | 28 |
| 1.2.1   | Definición.....  | 28 |
| 1.2.2   | La Fe Pública.....   | 30 |
| 1.2.3   | La Función Notarial.....                                   | 31 |
| 1.2.4   | La Vocación del Notario .....                              | 33 |
| 1.3     | Normativa Deontológica .....                               | 35 |
| 1.3.1   | Normas Deontológicas .....                                 | 35 |
| 1.3.2   | Codificación de las Normas Deontológicas .....             | 36 |
| 1.3.3   | Código Deontológico.....                                   | 39 |
| 1.3.4   | Estructura de un Código Deontológico .....                 | 40 |
| 1.4     | MARCO CONTEXTUAL .....                                     | 41 |
| 1.4.1   | Reseña de la ciudad de El Alto.....                        | 41 |
| 1.4.1.1 | Resumen Histórico de la ciudad de El Alto.....             | 41 |
| 1.4.1.2 | Economía .....   | 42 |
| 1.4.1.3 | Actividades Productivas .....                              | 43 |
| 1.4.1.4 | Empleo .....   | 44 |
| 1.4.1.5 | Educación .....  | 44 |
| 1.4.1.6 | Industria .....  | 45 |
| 1.4.1.7 | Cultura .....  | 46 |
| 1.4.1.8 | Literatura.....  | 46 |
| 1.4.1.9 | Arquitectura .....   | 47 |

|   |           |
|---|-----------|
| <b>CAPÍTULO II .....</b>                                | <b>48</b> |
| <b>2 ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE DATOS.....</b>             | <b>48</b> |
| 2.1 Presentación y Análisis de Datos .....              | 48        |
| 2.1.1 Encuesta. - (Notarios – Abogados).....            | 48        |
| 2.1.2 Encuesta (Clientes - Usuarios) .....              | 53        |
| 2.2 Interpretación y resultados de datos obtenidos..... | 59        |
| 2.2.1 Encuesta (Abogados - Notarios).....               | 59        |
| 2.2.2 Encuesta (Clientes - Usuarios) .....              | 60        |
| 2.3 Acciones a emprender según datos obtenidos .....    | 61        |
| <b>CAPÍTULO III.....</b>                                | <b>63</b> |
| <b>3 PROPUESTA.....</b>                                 | <b>63</b> |
| <b>CAPITULO IV .....</b>                                | <b>74</b> |
| <b>4 Conclusiones y recomendaciones .....</b>           | <b>74</b> |
| 4.1 Conclusiones .....                                  | 74        |
| 4.2 Recomendaciones .....                               | 75        |
| <b>Bibliografía .....</b>                               | <b>77</b> |
| <b>ANEXOS .....</b>                                     | <b>80</b> |

**ÍNDICE DE CUADROS**

|   |    |
|---|----|
| Cuadro 1: CARACTERÍSTICAS MORAL – ÉTICA – DEONTOLOGÍA ..... | 14 |
| Cuadro 2: DIFERENCIAS DEONTOLOGÍA – ÉTICA .....             | 16 |
| Cuadro 3: CARACTERÍSTICAS ÉTICA - DEONTOLOGÍA .....         | 17 |
| Cuadro 4: CRONOGRAMA DEL PROYECTO .....                     | 73 |

**ÍNDICE DE FIGURAS**

|   |    |
|---|----|
| Figura 1: Resultados Pregunta 1 .....   | 48 |
| Figura 2: Resultados Pregunta 2 .....   | 49 |
| Figura 3: Resultados Pregunta 3 .....   | 49 |
| Figura 4: Resultados Pregunta 4 .....   | 50 |
| Figura 5: Resultados Pregunta 5 .....   | 50 |
| Figura 6: Resultados Pregunta 6 .....   | 51 |
| Figura 7: Resultados Pregunta 7 .....   | 52 |
| Figura 8: Resultados Pregunta 8 .....   | 52 |
| Figura 9: Resultados Pregunta 9 .....   | 53 |
| Figura 10: Resultados Pregunta 10 ..... | 53 |
| Figura 11: Resultados Pregunta 1 .....  | 54 |
| Figura 12: Resultados Pregunta 2 .....  | 54 |
| Figura 13: Resultados Pregunta 3 .....  | 55 |
| Figura 14: Resultados Pregunta 4 .....  | 56 |
| Figura 15: Resultados Pregunta 5 .....  | 56 |
| Figura 16: Resultados Pregunta 6 .....  | 57 |
| Figura 17: Resultados Pregunta 7 .....  | 57 |
| Figura 18: Resultados Pregunta 8 .....  | 58 |
| Figura 19: Resultados Pregunta 9 .....  | 58 |
| Figura 20: Resultados Pregunta 10 ..... | 59 |

## INTRODUCCIÓN

La deontología forma parte de la ética que trata de los deberes y principios que afectan a una determinada profesión, por esto es muy importante su aplicación e incidencia en el desarrollo y ejercicio de las diversas profesiones, en este caso en la actuación y desempeño del Notario de Fe Pública, quien es un profesional abogado investido por el Estado de la “Fe Pública”, que ejerce un importante papel en la sociedad, debido a su función preventiva de litigios; quien por estar al servicio de los ciudadanos y la sociedad, debe tener siempre presente en su diaria labor los principios de igualdad, equidad e imparcialidad entre otros, debiendo además demostrar en cada una de sus actuaciones éticas con un sentido de búsqueda de la justicia y paz social; El presente tema no ha sido estudiado de manera profunda en nuestro País, motivo por el cual existe desconocimiento en parte de algunos profesionales en derecho y algunos profesionales que ejercen la notaría de fe pública, y más aún en los ciudadanos o usuarios de la ciudad de El Alto, lugar donde se realizó el trabajo de campo; desconocimiento que se debe porque en nuestro país no existe una norma escrita sobre deontología o ética para los notarios de fe pública, en el que se establezcan principios, deberes y derechos de este profesional para que cumpla de manera correcta sus deberes y otorgue una mejor actuación y desempeño, que beneficie a la sociedad, norma en la que también se establezcan sanciones en caso de incumplimiento a sus mandatos o mala actuación.

Al ser la deontología notarial, un elemento esencial sin cuya observancia se imposibilita el correcto ejercicio de la función notarial, debido a que comprende el conjunto de deberes y principios de tipo ético – morales que debe regir el proceder, la conducta y el desempeño de los notarios de fe pública (el deber ser) en la delicada función que realizan, este tema es muy importante pues la función principal del notario es otorgar seguridad y certeza jurídica a los usuarios que requieren de sus servicios, aspecto que es fundamental para el cumplimiento correcto de este cargo que busca prevenir litigios, lograr la paz y otorgar seguridad jurídica; También es importante resaltar que el cumplimiento de estos deberes ayudara al notario a tomar decisiones prudentes y correctas, además mejorara su calidad y eficiencia (desempeño) en el ejercicio de sus funciones, las cuales deben estar regidas por los más nobles principios, deberes y derechos, entre los que figuran: respeto a la legalidad y la prevención de futuros conflictos, debiendo otorgar seguridad jurídica en

favor de los usuarios o personas que solicitan sus servicios, logrando de esta forma que el notario pueda ser visto en la sociedad como una autoridad imparcial, independiente y profesional.

## **1 Antecedentes y origen de la investigación**

En nuestra sociedad en general y en la ciudad de El Alto en particular, es muy evidente la falta de ética en casi todos los ámbitos de nuestra vida diaria, en especial en lo que se refiere al ámbito jurídico, el cual está compuesto por abogados, fiscales, jueces, notarios de fe pública y personal auxiliar de estas autoridades, motivo por el cual existen muchos problemas y abusos, que en algunos casos llegan a convertirse en delitos, por ejemplo: falsificaciones, corrupción, estafas, fraudes, impunidad, etc. La deontología es una disciplina que contiene normas de tipo ético - morales que se traducen en el “deber ser”, por estas características es importante que estas normas sean parte de la vida diaria de los profesionales que prestan servicio a la sociedad, en especial en los profesionales en derecho que otorgan fe pública “notarios” quienes al cumplir con estas normas perfeccionaran su actuación y desempeño, lo cual les permitirá acercarse cada día más en cumplir su función que es el cumplimiento de la justicia y búsqueda de la paz social.

Al ser la deontología al igual que la ética, disciplinas muy importantes en el mundo jurídico, es necesario e imprescindible que sus principios y contenido sean positivizados en una norma escrita (manual) el cual tenga carácter obligatorio. Esta necesidad surge debido a que los notarios de fe pública, quienes son profesionales abogados, no cursan ninguna materia específica en la facultad de derecho sobre deontología, la cual no existe en el pensum de materias de esta facultad, motivo por el cual la mayoría de estos profesionales desconocen su contenido y conceptos, lo cual provoca en muchos casos la mala actuación y desempeño incorrecto o deficiente. Al implementarse una norma escrita sobre deontología notarial que sea de cumplimiento obligatorio para los notarios de fe pública, se logrará mejorar su actuación y desempeño de este profesional además mejorara también su relación con los usuarios y/o clientes, con otros notarios y con representantes del Estado.

Al no tener positivizada las normas de deontología notarial (deberes y principios de tipo éticos – morales) que rigen el correcto proceder, conducta y desempeño de los notarios de fe pública, existe un problema latente y un vacío legal en el ámbito educativo y en

nuestro ordenamiento jurídico, el cual perjudica de gran manera a la sociedad y a los propios notarios, quienes por desconocimiento, no aplican esta disciplina, motivo por el cual en algunas ocasiones actúan de manera incorrecta, en muchos casos sin darse cuenta, esto debido a las malas costumbres (mala formación o por el hecho de no comprender la verdadera función del notario), como por ejemplo: delegación de sus funciones, falsedad de documentos, competencia desleal, tratos o monopolios con entidades bancarias o instituciones públicas, mala atención a los usuarios, entre otras.

## **2 Descripción de la situación problemática**

Actualmente existe desconocimiento o mala información de parte de algunos notarios de fe pública, profesionales abogados y en parte de la sociedad, sobre lo que comprende y estudia la deontología, extremo que afecta de manera negativa en la actuación y desempeño de los Notarios de Fe Pública en la ciudad de El Alto, este problema provoca en muchos casos una mala o deficiente actuación en algunos de estos profesionales, en su labor diaria, incluso en muchos casos derivaron en ilícitos o delitos que perjudican de gran manera a los usuarios o terceros involucrados; malas prácticas que desde décadas atrás han ido practicándose en contra de los principios y deberes que forman parte de la deontología notarial, en especial en la ciudad de El Alto, ciudad donde un porcentaje importante de los notarios, desconocen los principios y deberes de la deontología notarial, motivo por el cual, sin querer en algunos casos han incurrido en conductas que están en contra de esta disciplina, como por ejemplo: delegación de funciones, falsedad de documentos, corrupción, competencia desleal, tratos o monopolios con entidades bancarias o instituciones públicas, mala atención a los usuarios, entre otras; prácticas que afectan de manera directa a los usuarios quienes se ven afectados en lo que respecta a los malos tratos que reciben de parte de los notarios, también a posibles daños económicos o patrimoniales que pudieron haber sufrido, debido a suplantaciones de personas o falsificación de documentos; así como también afecta a los propios notarios, por ejemplo a la relación entre colegas, la cual en muchas ocasiones resulta dañada, por existir competencia desleal, monopolios con instituciones financieras, instituciones públicas y otras a cambio de dadas o ventajas económicas que han beneficiado a pocos notarios, prácticas que se realizaron en la ciudad de El Alto, debido a que existe una pérdida de valores éticos y morales que se manifiesta en todos los niveles y estructuras así como en los profesionales, por esto es muy común enterarnos de problemas relacionados con la

falta de moral y ética de parte de funcionarios públicos, pero también de parte de profesionales abogados y en específico de notarios de fe pública, quienes al igual que otras personas parecieran tener como mayor anhelo atesorar bienes materiales y/o dinero, antes que cumplir de forma correcta su actuación o labor.

### **3 Planteamiento del problema de investigación**

Al existir en la ciudad de El Alto, desconocimiento en la sociedad y en parte de los profesionales en derecho así como en algunos Notarios de Fe Pública sobre el contenido y alcance de la deontología profesional en general y la deontología notarial en particular, existe un problema latente que es necesario atender o solucionar, porque el notario de fe pública es un representante del Estado, que está facultado para “dar fe” de los actos o documentos que presencia y suscribe para otorgar seguridad jurídica a los usuarios o clientes que solicitan sus servicios; por esta función tan importante que desempeña el notario es importante que este profesional conozca y cumpla con los principios deontológicos, sin los cuales no podrá desempeñar una función adecuada y correcta, que incluso podría ocasionar que este profesional incurra en errores o malas prácticas que serán producto de una mala formación o malas costumbres, las cuales se vienen realizando desde hace muchos años atrás.

Los beneficios que este proyecto aportara serán importantes, porque hará conocer conceptos, principios y contenido de lo que comprende la deontología profesional y la deontología notarial, los beneficios que otorga su aplicación y la incidencia que conlleva la misma en la actuación y desempeño de los notarios de fe pública, quienes al conocer su contenido, entenderán el conjunto de principios, deberes y derechos de tipo éticos – morales que debe regir su proceder y conducta, lo cual dará como resultado el correcto cumplimiento de sus deberes que se traduce en una mejora significativa en su actuación y desempeño para con los clientes o usuarios de manera particular y la sociedad en general, quienes también al conocer esta disciplina podrán exigir una correcta de actuación de parte de este profesional.

Finalmente, y luego de haber realizado el trabajo de campo, podremos identificar y comprender que es necesario que las autoridades correspondientes, implementen una norma escrita sobre deontología notarial, que sea de cumplimiento obligatorio para los notarios de fe pública en servicio, en la que se establezcan principios, derechos y deberes

de tipo ético – morales, cuyo cumplimiento mejorara el desempeño y otorgara a este profesional directrices o parámetros para una correcta actuación de este profesional para con los usuarios, colegas notarios y representantes del Estado, en el que también se establezcan sanciones en caso de una mala actuación, las cuales deberán ser de cumplimiento obligatorio.

#### **4 Justificación de la investigación**

El presente proyecto de grado, se justifica porque en la ciudad de El Alto, desde hace mucho tiempo atrás no se vienen cumpliendo de manera correcta los deberes de parte de algunos Notarios de Fe Pública, debido a que no existe una norma escrita sobre deontología, la cual es muy necesaria para mejorar la actuación y desempeño de estos profesionales en derecho, quienes cumplen una función muy delicada e importante en nuestra sociedad, que es otorgar fe pública a los actos o documentos que suscriben.

Asimismo, por no existir una norma escrita, estas normas no son conocidas y menos aplicadas por algunos profesionales en derecho y notarios de fe pública, motivo por el cual en muchas ocasiones no cumplen su función de manera correcta, problema que también impide que los usuarios o clientes exijan el cumplimiento de estos deberes y principios de tipo deontológicos para obtener una mejor atención de parte de este profesional, problema que deriva en muchos casos en una mala e incorrecta actuación notarial, procesos judiciales o incluso en delitos.

Los beneficios que se pretenden obtener con el presente proyecto de grado es demostrar que al implementar una norma escrita, en la cual se haga conocer y se obligue a aplicar a los notarios de fe pública, conceptos y principios sobre deontología notarial, su actuación y desempeño mejorara de forma significativa, asimismo también mejorara su relación de este profesional frente a los usuarios, colegas notarios y representantes del Estado, norma que también deberá hacer conocer las sanciones en caso de su incumplimiento.

Finalmente, se busca demostrar que los notarios de fe pública, al cumplir sus funciones respetando los principios de deontología notarial, mejoran su actuación para con los usuarios o clientes que solicitan sus servicios, quienes podrán recuperar la confianza y seguridad en este profesional, logrando de esta manera resaltar el importante papel que juega en la sociedad, con una actuación imparcial y conforme a la ley, en la extensión de diferentes documentos que autoriza, como ser escrituras públicas, poderes, certificación

de firmas, actas notariales entre otros, así como en los tramites voluntarios notariales; profesional que al presente ha perdido parte de su prestigio debido a que en el pasado ha incurrido en malas prácticas; Lo cual debe cambiar para que este profesional llegue a cumplir con las expectativas que la sociedad espera del mismo, quien debería brindar un servicio con calidad, eficiencia y conforme a ley, siempre tomando en cuenta normas de tipo ético – morales, para otorgar bienestar y seguridad a la sociedad en general.

## **5 Objeto de estudio**

El objeto de estudio para el presente proyecto de grado, es conocer que estudia la deontología notarial y comprender la influencia que esta disciplina ejerce para perfeccionar el correcto cumplimiento de los deberes y desempeño del notario de fe pública en la ciudad de El Alto, así como la necesidad que existe en la implementación de una norma escrita sobre deontología notarial.

## **6 Campo de acción**

El campo de acción está representado por el desempeño notarial en la ciudad de El Alto, el cual luego de haber realizado el presente trabajo deberá demostrar que el cumplimiento de las normas sobre deontología notarial, por ser las mismas de tipo ético – morales (deber ser) mejora de manera significativa el actuar y desempeño del profesional abogado que ejerce el cargo de Notario de Fe Pública en la ciudad de El Alto. Asimismo se podrá evidenciar que la falta de una norma escrita en la que se establezcan conceptos, principios, derechos, deberes y sanciones de tipo deontológicos que deben ser de cumplimiento obligatorio para los notarios de fe pública de la ciudad de El Alto, es un factor importante para que en muchos casos no se actúe de forma correcta y conforme a lo establecido en esta disciplina, problema que será mejorado de manera significativa una vez que se conozca lo que comprende la deontología y el beneficio que otorga su cumplimiento de parte de los profesionales notarios en la ciudad de El Alto, la cual beneficiara a los clientes, usuarios y habitantes de esta ciudad, que está compuesta por más de 1 millón de personas, quienes por distintos aspectos demandan para realizar documentos notariales por ejemplo: transferencia de terrenos, vehículos, acciones mineras, poderes, certificaciones de firmas entre otros; actos que requieren de la intervención de un notario de fe pública, el cual en algunos casos y en años anteriores han realizado una tarea

deficiente (sin conocer que es la deontología), lo cual ha perjudicado a muchos habitantes de esta ciudad.

## **7 Formulación de la pregunta de investigación**

¿Cómo perfeccionar el desempeño notarial en la ejecución de los deberes notariales en las notarías de fe pública de la ciudad de El Alto?

## **8 Objetivos del proyecto de grado**

### **8.1 Objetivo general**

El objetivo general para el presente proyecto de grado es elaborar un proyecto de intervención jurídica en el área de derecho notarial, para perfeccionar el desempeño notarial en la ejecución de los deberes notariales.

### **8.2 Objetivos específicos**

Elaborar el marco teórico y contextual sobre lo que estudia la deontología notarial (explicar los principios ético - morales que forman parte de esta disciplina), para que de esta manera los notarios de fe pública de la ciudad de El Alto, mejoren su actuación y desempeño frente a los usuarios, colegas notarios y representantes del Estado.

Compendiar los resultados de la información recogida a través de los métodos o instrumentos utilizados, para conocer como está actualmente el desempeño de los notarios de fe pública y comprobar si se cumplen las normas de deontología notarial en la ciudad de El Alto.

Definir las acciones a emprender para obtener información seria y veraz sobre el actual desempeño notarial respecto a la deontología y la necesidad de implementar una norma escrita sobre deontología notarial en la ciudad de El Alto.

## **9 Diseño Metodológico**

### **9.1 Tipo de la investigación**

Es un proyecto de intervención, por tanto, es investigación acción, dentro de la vertiente cualitativa. Y tiene sus fases explicadas por Colmenares Escalona de la siguiente forma:

Fase I, descubrir la temática; Fase II, representada por la construcción del plan de acción por seguir en la investigación; la Fase III consiste en la ejecución del plan de acción, y la Fase IV, cierre de la Investigación, en la cual se sistematizan, categorizan y generan

aproximaciones teóricas que pueden servir de orientación para nuevos ciclos de la investigación, creando un binomio entre el conocimiento y la acción, procesos que coadyuvan a la potenciación de las transformaciones esperadas; por supuesto que todas estas fases van integradas por procesos reflexivos permanentes de todos los investigadores involucrados. La Fase I, relacionada con descubrir una preocupación temática, se puede llevar a cabo con la búsqueda de testimonios, aportes y consideraciones de los investigadores interesados en la misma; además, con la práctica de un diagnóstico planificado y sistemático que permita la recolección de la información necesaria para clarificar dicha temática o problemática seleccionada. La Fase II, construcción del plan de acción, que implica algunos encuentros con los interesados, a fin de delinear las acciones acordadas por consenso que el grupo considere más acertadas para la solución de la situación identificada o los problemas existentes en un área de conocimiento, en una comunidad, una organización, en fin, en una realidad seleccionada. La Fase III, se corresponde con la ejecución del plan de acción que previamente se ha co - construido y que representa las acciones tendientes a lograr las mejoras, las transformaciones o los cambios que se consideren pertinentes.

## **9.2 Métodos de investigación utilizados**

El Método utilizado para la presente investigación tiene perspectiva cualitativa es interpretativa, inductiva, multimetódica y reflexiva. Los métodos de análisis empleados desde este enfoque son flexibles y sensibles al contexto social en el que los datos son producidos. El estudio intenta aportar nuevos conocimientos a un área considerada de vacancia a nivel local. A partir de la descripción y análisis de las situaciones vivenciadas por los sujetos (estudio empírico) se ha intentado abrir el camino para que se pueda implementar de forma teórica una norma sobre deontología notarial. Este diseño irá orientado a probar la existencia real del problema, la necesidad de implementar una norma escrita sobre deontología notarial y la importancia de aplicar esta disciplina en la ciudad de El Alto.

Para el marco teórico y contextual se utilizará la investigación dogmática jurídica, porque se realizará un estudio de tipo teórico, en el que se revisaran diferentes conceptos, documentos, trabajos realizados sobre el tema, normas jurídicas de países vecinos entre

otros que nos ayuden a comprender la importancia y el significado de la deontología notarial (conceptos, principios y características de esta disciplina).

### **9.3 Enfoque de la investigación**

El enfoque de la investigación es un proceso sistemático, disciplinado y controlado y está directamente relacionado a los métodos de investigación que son dos: método inductivo generalmente asociado con la investigación cualitativa que consiste en ir de los casos particulares a la generalización; mientras que el método deductivo, es asociado habitualmente con la investigación cuantitativa cuya característica es ir de lo general a lo particular.

Para la presente investigación se utilizará el enfoque cualitativo asociado al método inductivo, debido a que se parte del estudio de métodos de recolección de datos de tipo descriptivo y de observaciones para descubrir de manera discursiva categorías conceptuales. Se pretende desarrollar conceptos y comprensiones partiendo de los datos para evaluar modelos o teorías. La investigación seguirá un diseño de investigación flexible, comenzando este estudio con la interrogante: como perfeccionar el desempeño notarial para un cumplimiento correcto de los deberes notariales y si es necesario implementar un manual sobre normas de deontología notarial para que mejore esta

### **9.4 Población y muestra**

Se considerará como población a 34 Notarios de Fe Pública que prestan sus servicios en la ciudad de El Alto, también a profesionales en derecho (abogados) y a usuarios o ciudadanos de la ciudad de El Alto y tendrá como muestra de estudio no probabilística y por criterio.

### **9.5 Instrumentos de recogida de información**

Los instrumentos de recogida de información que se utilizarán para la presente investigación serán:

- 1) Análisis Documental. - Mediante el análisis documental se recolectan datos de fuentes secundarias: libros, tesis, monografías, códigos, reglamentos, manuales, revistas, folletos e internet.
- 2) La Observación. - Es el registro visual de una situación real, clasifica y consigna los acontecimientos pertinentes de acuerdo con algún esquema previsto y según

el problema que estudia. La observación tiene la disposición de detallar la conducta, al haber recolectado información adecuada y confiable correspondiente a comportamientos, hechos o situaciones. La observación directa es la cual el investigador estudia y recolecta información mediante su misma observación. La observación indirecta es cuando el investigador vuelve a confirmar la investigación tomada de otras personas, es decir recolecta datos ya sea escritos u orales de individuos que han tenido contacto directo con la fuente.

- 3) La Encuesta. - Una encuesta es una técnica de investigación, en la que el investigador busca y recolecta datos mediante un cuestionario elaborado anticipadamente, sin alterar el entorno donde se recolecta, la información. Se consigue al efectuar un grupo de preguntas encaminadas a una muestra representativa de la población en estudio, incorporada por personas, empresas, con el fin de conocer estados de opinión, diferencias o suceso específicos, el investigador debe escoger las preguntas más adecuadas, conforme a como se desarrolle la investigación.

## CAPÍTULO I

### 1 MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL

#### 1.1 La Deontología

##### 1.1.1 Antecedentes Históricos

Etimológicamente el término deontología equivale a "tratado o ciencia del deber", está constituido por dos palabras griegas: "deontos", genitivo de "deon", que significa deber, y "logos", discurso o tratado<sup>1</sup>; Para Battaglia se trata de "aquella parte de la filosofía que trata del origen, la naturaleza y el fin del deber, en contraposición a la ontología, que trata de la naturaleza, el origen y el fin del ser". En definitiva, por deontología entendemos como primera aproximación, la teoría de los deberes.

En el transcurso de la historia la deontología siempre ha tenido relación a los términos "moral" y "ética" pues en muchas ocasiones y en diferentes épocas han sido confundidos o incluso tomados como sinónimos. Por estos motivos para algunos autores, por ejemplo: Pieper la deontología es ética, es la realidad hecha norma y "no puede existir una norma moral que contradiga a la realidad"<sup>2</sup>. Por existir poco estudio profundo sobre este tema, en muchas ocasiones se ha generado una confusión, o desinformación, para aclarar estos aspectos es necesario: a) plantearnos si los términos moral y ética significan lo mismo, si son conceptos complementarios, o si por el contrario cada uno de ellos posee una entidad propia y delimitada asimismo b) intentar delimitar las relaciones entre moral, ética y deontología.

Según la Gramática los vocablos moral y ética significan lo mismo: "ciencia de las costumbres". La palabra moral tiene su origen en fuentes latinas, mientras que la palabra ética deriva del griego. Sin embargo, es necesario admitir que el término moral siempre ha sido relacionado con unos valores superiores, por el contrario, la palabra ética siempre ha sido utilizada o relacionada con usos sociales.

Para Rodríguez Luño, considera a la ética como la teoría de la moral. Así podría definirse, como aquella "parte de la filosofía que estudia la moralidad del obrar humano; considera

---

<sup>1</sup> Peiro, F. Manual de deontología médica, Madrid 1944, pág. 11.

<sup>2</sup> López Moratalla N., Deontología biológica, Pamplona, Universidad de Navarra, Facultad de Ciencias, 1987, pág. 3.

los actos humanos en cuanto son buenos o malos"<sup>3</sup>. En ese entendido la ética sería una ciencia práctica de carácter filosófico que hallaría su objeto en el estudio de la moral.

Por otra parte, Aristóteles indico que no se estudia ética "para saber qué es la virtud, sino para aprender a hacernos virtuosos y buenos; de otra manera, sería un estudio 'completamente inútil"<sup>4</sup>. Por último, la ética posee un carácter filosófico ya que estudia, a la luz de la razón, las exigencias morales que se derivan de la naturaleza humana<sup>5</sup>. Por otra parte, la moral, se ocupa de adecuar los actos humanos (actos libres) con algunos criterios, o leyes que derivan de la misma naturaleza del hombre, de su verdadero ser<sup>6</sup>. En palabras de J.W. Benavente "la Moral se presenta como un orden de vida humana que busca, en definitiva, la bondad del sujeto que actúa". La ley moral es, por ello, la norma o criterio que señala la bondad o maldad de los actos según estos se hallen o no en concordancia con los principios que rigen la naturaleza humana. La conciencia es el punto de encuentro entre dicha ley moral, objetiva y válida para todos, y la singularidad personal. El hombre es agente moral en cuanto que es racional, dotado de inteligencia y libertad. La moralidad no es, por ello, una inclinación inevitable, sino que se halla estrechamente ligada a la autodeterminación del ser humano. Este conoce de un modo inmediato la norma moral como una obligación de conciencia que reviste una cierta necesidad. Esta necesidad se deriva del hecho de que el deber moral preexiste con independencia de las consideraciones del propio sujeto. Es la razón la que reconoce, como exigencia, como ley de la naturaleza racional del hombre, la ley moral.

Por otra parte, el término deontología se debe al filósofo inglés de la escuela utilitarista Jeremías Bentham, quien introdujo este término con la finalidad de no confundirla con el termino moral, el cual siempre tuvo connotaciones, que hacían pensar en un ser superior. Maximiliano Simón fue quien utilizo por primera vez la palabra deontología a la medicina en su "Tratado de Deontología médica". Con el tiempo el concepto de deontología ha sido utilizado solo en el ámbito de las profesiones intelectuales, motivo por el cual actualmente cuando se habla de deontología se piensa en los deberes que impone a los profesionales

---

<sup>3</sup> Rodríguez Luño, *Ética*, Eunsa, Pamplona 1989, pág. 17.

<sup>4</sup> Aristóteles, *Ética a Nicómaco*, Edición bilingüe, trad. M. Araujo y J. Marias, lib. 11, cap. 2, 1103b, Instituto de Estudios Políticos, Madrid 1959, pág. 20.

<sup>5</sup> Rodríguez Luño, *Ética*, op. cit., pág. 18-23. 13.

<sup>6</sup> Gómez Pérez, R., *Deontología jurídica*, Ed. Universidad de Pamplona, Pamplona 1982, pág. 17.

en el ejercicio de una actividad determinada<sup>7</sup>. Fue de esta forma que surge la deontología médica, jurídica, farmacéutica, etc. Las cuales son entendidas como las normas correctas para el comportamiento de un determinado profesional, en relación con la sociedad en la que se desarrolla su actividad. Las normas deontológicas tienen un carácter ético, debido a que aparecen como un “deber” de conciencia, esta característica es la que diferencia de la norma jurídica la cual existe desde su positivación, a diferencia de la norma deontológica que preexiste a ésta y, ata al hombre con la obligatoriedad que reviste la ley moral.

La norma deontológica deriva de la moral, pero en su desarrollo y de acuerdo a la sociedad puede adoptar rasgos y caracteres diferentes, según C. Lega "el contenido de las normas deontológicas no se agota en el ámbito de la ética, ni puede decirse que todas estas normas tengan carácter exclusivamente moral"<sup>8</sup>. Las normas deontológicas, en algunos casos, son definidas por los usos sociales, pueden surgir como prácticas, pautas o reglas de comportamiento de una determinada sociedad. El profesional, al respetar y adoptar estas pautas, conseguirá mantener el prestigio y consideración social de una profesión, de no cumplirlas podría obtener su rechazo, tal cual ocurre, con los usos sociales.

---

<sup>7</sup> Valverde, J. L.; Arrebole, P., "Código español de deontología farmacéutica", *Offarma* Vol. 10, núm. 7, Junio 1991, pág. 83.

<sup>8</sup> Lega, C. *Deontología de la profesión de abogado*, op. cit., pág. 24.

**Cuadro 1: CARACTERÍSTICAS MORAL – ÉTICA – DEONTOLOGÍA**

| MORAL   | ÉTICA  | DEONTOLOGÍA  |
|---|--|--|
| <p>Proviene de Mos - moris: costumbre, manera de conducirse.</p> <p>Conjunto de principios de conducta adquiridos por asimilación de la costumbre y valores de nuestro ambiente.</p> <p>Modelo de conducta socialmente establecido.</p> <p>Es valorativa: distingue lo bueno y malo.</p> <p>Es normativa: dice que debe o no hacerse.</p> <p>Incide directamente en nuestra vida cotidiana.</p> | <p>Del griego Ethos, costumbre o carácter. Es una ciencia, racional, practica rectora de los actos humanos.</p> <p>Es la moral pensada, nos dice que concepción interior es más razonable.</p> <p>Objeto material: los actos humanos.<br/>Objeto formal: la bondad o maldad de los mismos.</p> <p>El cumplimiento corresponde a la intimidad del ser humano, a su conciencia individual.</p> | <p>Proviene de deon – to – logos, el estudio de los deberes.</p> <p>Es el deber, conjunto de reglas de comportamiento.</p> <p>Establece normas y pautas exigibles, es la ética aplicada al campo profesional.</p> <p>Se concreta en normas y códigos de conducta exigibles y aprobadas por el colectivo de profesionales.</p> <p>Prevé sanciones, exige comportamientos mínimos.</p> |

Fuente: Recuperado de <https://slideplayer.es/slide/3310990/>

Finalmente es muy común que principios que originariamente fueron de estricta naturaleza deontológica en determinadas circunstancias han quedado convertidos en derecho positivo. La norma deontológica ata al hombre con la obligatoriedad de la ley moral, pues le impone el deber de actuar de acuerdo con los principios de la naturaleza de su profesión, pero en muchas ocasiones le vincula jurídicamente mediante la amenaza de sanciones disciplinarias.

### 1.1.2 Definición de Deontología Jurídica

La deontología es conocida también con el nombre de "teoría del deber", comprende el espacio de la libertad del hombre sólo sujeto a la responsabilidad que le impone su conciencia. Jeremías Bentham considera que la base de la deontología se debe sustentar en los principios filosóficos de la libertad y el utilitarismo, lo cual significa que los actos buenos o malos de los hombres sólo se explican en función de la felicidad o bienestar que puedan proporcionar asuntos estos muy humanistas. Para Bentham, la deontología se

entiende a partir de sus fines (el mayor bienestar posible para la mayoría, y de la mejor forma posible).

La Deontología Jurídica, proviene del griego y significa "lo obligatorio, lo justo, lo adecuado". Es la rama de la filosofía jurídica que tiene como finalidad específica la determinación de cómo "debe ser el derecho" y "cómo debe ser aplicado". Es aquella parte de la ética profesional que se ocupa de los deberes morales de los abogados.

Esta disciplina se ocupa de los deberes de los profesionales en derecho. En el caso de los abogados se trata de una multiplicidad de deberes para consigo mismo, con la sociedad, con la profesión, con los clientes, con los colegas, con los jueces, con los fiscales y otras autoridades y con el colegio o asociación gremial.

Por la importancia que tiene esta disciplina es un deber de las Facultades de derecho y de los Colegios de abogados preocuparse por recordar a sus estudiantes y sus colegiados cuáles son sus deberes de tipo deontológicos, por tanto esta materia debería estar presente desde el estudio en las Universidades hasta el ejercicio pleno de esta digna profesión, debiendo para este efecto tener constantes capacitaciones a estos profesionales para que comprenden en que consiste esta disciplina y como debe practicarse en el ejercicio profesional. De no realizar estas actividades tendrá un efecto negativo, pues se contribuirá a la degradación de estos profesionales, por tanto, su imagen ante la sociedad será cada vez peor y con esto las personas cada vez más perderán la fe en la justicia. El verdadero abogado, bien formado es aquel profesional honesto y probo quien es consecuente con sus principios ético morales y con el juramento que pronunció antes de iniciar su vida profesional en el colegio al que pertenece.

**Cuadro 2: DIFERENCIAS DEONTOLOGÍA – ÉTICA**

| DEONTOLOGIA  | ETICA PROFESIONAL  |
|--|--|
| <p>Orientada al deber.<br/> Recogida en normas y códigos deontológicos.</p> <p>Esas normas y códigos son mínimos y aprobados por los profesionales de un determinado colectivo profesional.</p> <p>Se ubica entre la moral y el derecho.</p> | <p>Orientada al bien, a lo bueno.<br/> No se encuentra recogida en normas ni en códigos deontológicos, está relacionada con lo que piensa el propio individuo (conciencia individual profesional).</p> <p>No es exigible a los profesionales de un determinado colectivo.</p> <p>Parte de la ética aplicada.</p> |

Fuente: Recuperado de <https://slideplayer.es/slide/16795191/>

La deontología debe ser la puerta de acceso de la ética a la práctica jurídica, la cual debe exigir a todo profesional en derecho, este en el cargo que ocupe como ser Juez, Notario de fe Pública, Abogado, Fiscal, Asesor Legal u otro, una actuación responsable y conforme los valores jurídicos fundamentales, debiendo ser esta la forma de poner en práctica estos valores de tipo ético morales.

La denominada deontología aplicada, es aquella que comprende el estudio de los derechos y deberes enfocados al ejercicio de una profesión (deontología profesional). Para su aplicación se elaboran códigos deontológicos, los cuales reglamentan, de manera estricta o bien a modo de orientación, todo lo referente al "deber", de las personas que forman parte de una determinada profesión. La deontología se nutre por un lado del marco jurídico, y por otro del marco moral.

Se puede tomar como concepto básico "obrar de acuerdo a la ética", disciplina que cuando es positivizada se traduce en obrar de acuerdo a un código deontológico.

**Cuadro 3: CARACTERÍSTICAS ÉTICA - DEONTOLOGÍA**

| ÉTICA PROFESIONAL                        | DEONTOLOGÍA PROFESIONAL  |
|--|--|
| Orientada al bien, a lo bueno.           | Orientada al deber (el deber debe estar en contacto con lo bueno). |
| No normativa.                            | Normas y códigos.  |
| No exigible.                             | Exigible a los profesionales.                                      |
| Propone motivaciones.                    | Exige actuaciones.   |
| Conciencia individual predominantemente. | Aprobada por un colectivo de profesionales.                        |
| Amplitud: se preocupa por los máximos.   | Mínimos obligatorios establecidos.                                 |
| Parte de la ética aplicada.              | Se ubica entre la moral y el derecho.                              |

Fuente: Recuperado de [https://twitter.com/juanluiscruz\\_/status/828932931167121408?lang=de](https://twitter.com/juanluiscruz_/status/828932931167121408?lang=de)

### 1.1.3 Deontología Jurídica y el Notario

Las normas de tipo deontológicas deberían estar positivizada en una norma de carácter obligatorio, en la que se establezcan los deberes del notario para una correcta actuación o intervención, deberes que en caso de ser infringidos por los notarios de fe pública deberán tener una sanción ejemplar para que los demás profesionales que ocupan este cargo puedan cumplir lo establecido en la norma escrita, estos son los motivos por los cuales se hace necesario contar con un código, reglamento o manual sobre deontología notarial.

En muchos casos como en el nuestro, no existe esta regulación, en la que se establezcan los deberes y derechos, además de la manera correcta de relacionarse y actuar para un Notario de Fe Pública, motivo por el cual se puede observar en muchos casos una actuación deficiente de parte de algunos profesionales, quienes caen en actos o actividades incorrectas que incluso pueden llegar a ser delitos, los cuales de manera indirecta o directa afectan a los usuarios o terceras personas respecto a los derechos que tienen sobre diferentes materias (personales, patrimoniales u otras).

- 1) Entre algunas prácticas y actividades que algunos notarios suelen incurrir, las cuales son incorrectas, ilícitas y sancionables, se pueden enumerar algunas consideradas conductas reprochables:

- Ofrecimiento o cobro de precios inferiores o superiores a los fijados en el arancel aprobado por la Dirección del Notariado Plurinacional, conducta que se traduce en una competencia desleal con otros Notarios de Fe Pública y que suele utilizarse para captar mayor cantidad de clientela.
- Delegación de funciones, conducta que también ha sido muy recurrente en las notarías de fe pública, en especial en tiempos pasados en la ciudad de El Alto, la cual consiste en dejar que otra persona (abogado, secretarios, auxiliares) realice la función del notario, quedando relegado el titular solo a firmar los documentos, sin que haya estado presente en el momento de la formación del contrato o convenio, actividad que también fue muy frecuente en el pasado y que tenía la única finalidad de acaparar más espacios y enriquecer al notario quien cobraba solo por la autorización o firma de los documentos.
- Tratos o monopolios con entidades bancarias o instituciones públicas, esta actividad también fue y es frecuente en la ciudad de El Alto y en otras ciudades de nuestro País, la cual consiste en conversar de forma anticipada con los gerentes de instituciones financieras, encargados de asesoría legal de instituciones y hasta con jueces, para que estas personas envíen de manera directa y casi obligatoria a sus clientes o litigantes a una determinada notaria de fe pública, quitándole el derecho de elegir al usuario, actividad que también se traduce en una competencia desleal y que tiene la única finalidad de enriquecer y acaparar clientela de parte de algunos notarios.
- Mala atención a los usuarios, esta actividad también es muy recurrente en la ciudad de El Alto, y no es solo de parte del notario, sino también en muchos casos de parte del personal auxiliar de una notaría de fe pública, consiste en tratar de forma descortés y casi haciendo un favor a la clientela que por sus necesidades personales se apersona a una oficina notarial, trato que en ocasiones los usuarios deben aguantar debido a que en la ciudad de El Alto existen pocas oficinas notariales o porque algunas notarías realizan tratos o monopolios con instituciones financieras o públicas para ser los únicos que atiendan o realicen algún tipo de documento.
- Falsedad de documentos, esta infracción además de estar en contra de las normas deontológicas, también está en contra de la norma penal, ya que se constituye en

un delito, pero en muchos casos, en especial en el pasado han existido notarios que a sabiendas de la inexistencia de una persona o en su ausencia, han autorizado documentos en los que estos supuestamente participan como si estuvieran presentes, realizando suplantaciones de personas o hasta falsificando firmas o huellas digitales, en especial se practicó mucho esta actividad en lo que se refiere a poderes de vehículos y otros, actividad por la que muchos notarios de fe pública en el pasado incluso han ingresado a la cárcel, al haber sido descubiertos.

- Apertura de sucursales, esta actividad también fue muy común en el pasado, en especial en la ciudad de El Alto, algunos notarios abrieron sucursales en lugares estratégicos, pese a estar prohibido, como por ejemplo en la feria 16 de julio, esto con la única finalidad de captar mayor clientela y obtener ingresos económicos, la cual también es competencia desleal.
- El descuido y no actualización o preparación continua, actividad que constituye como garantía de un buen ejercicio profesional, también fue muy frecuente en los notarios de fe pública, quienes al ver que su cargo genera buenos ingresos económicos, se dedicaron a querer acaparar más clientela, dejando de lado su capacitación continua, la cual es la única garantía para un desempeño correcto.
- La falta de una organización en la oficina notarial, extremo que imposibilita un buen servicio notarial, debido a que algunos notarios no se organizan de forma correcta ni capacitan a su personal auxiliar dependiente, lo cual perjudica de gran manera a los clientes, quienes debido a esta mala organización deben esperar muchos días por ejemplo para obtener un duplicado de una escritura pública o una fotocopia legalizada de algún documento notarial.

2) Para mejorar y evitar las conductas descritas, deberían implementarse de forma escrita medidas de tipo deontológicas, entre estas se puede mencionar:

- Implementación de una norma escrita sobre deontología para los notarios de fe pública, en la que se establezcan los principios, derechos, deberes y sanciones de orden deontológico, además de la forma correcta de actuar de este profesional para con los usuarios, otros notarios de fe pública y con representantes del Estado, logrando de esta forma mejorar de forma significativa su actuación y desempeño y la relación que tiene con terceros.

- Publicación y difusión de las normas deontológicas, actividad que se puede realizar a través de diferentes medios de difusión, la cual está dirigida a hacer conocer tanto a los notarios como a la sociedad en general, la forma correcta de actuación del notario, sus derechos, deberes y las sanciones de las que podría ser objeto en caso de no cumplir con estas normas.
- Estudio y actualización de normas deontológicas, la cual debería estar organizada por los Colegios de Notarios y por la Dirección del Notariado Plurinacional, para que sus miembros puedan conocer y actualizarse con este contenido, además de informarse de las sanciones de las que podría ser objeto en caso de incumplimiento.
- Creación de una comisión que este dentro el Colegio de Notarios o que sea parte de la Dirección del Notariado Plurinacional, que haga seguimiento y se encargue de realizar inspecciones o reciba denuncias de parte de los usuarios, otros notarios o público en general para que se inicie procesos disciplinarios en contra de los notarios que no cumplan con las normas deontológicas, hagan caso omiso de sus principios o incurran en malas prácticas notariales.
- Enumeración de las faltas o acciones denominadas en contra de los principios deontológicos, debiendo crearse la sanción a cada una de ellas, en caso de incumplimiento u omisión de parte de los notarios, las cuales deberían formar parte de la norma de deontología notarial, las cuales podrían definirse de acuerdo a la gravedad de la falta, desde una llamada de atención hasta la destitución del cargo.

Si se implementaran estas conductas y sanciones la imagen del notariado, que actualmente está deteriorada, mejoraría de gran manera hacia la sociedad, ya que se podría lograr una mejor actuación de este profesional, lo cual beneficiaría de forma directa a los usuarios y población en general; indirectamente también ayudaría a mejorar la relación de este profesional con otros notarios y con representantes del Estado.

De llegar a cumplirse las normas de tipo deontológicas notariales, este profesional en derecho cada vez podrá acercarse más a su verdadera función que es otorgar seguridad jurídica a la sociedad, además su actuación será más eficaz y se acercaría a su fin que es la justicia.

#### **1.1.4 La Deontología Notarial**

El termino Deontología no es muy empleado en nuestro medio, pero encierra un significado que abarca los derechos y deberes del individuo en el ejercicio de sus funciones. En la función notarial, este tema es muy importante, ya que se hace evidente desde el momento en que el cliente o usuario ingresa a una oficina notarial, pasa por la elaboración del documento notarial y termina cuando se entrega y autoriza el documento, hasta que el cliente o usuario deja o sale de la oficina del notario.

La deontología debe ser entendida como valores éticos - morales que se reflejan en cada acto del comportamiento humano, en la conducta que un individuo exterioriza. Debido a las características de esta disciplina y la función que brinda el notario a la sociedad, es imposible separar la función notarial de la ética o deontología notarial que debería ser la expresión más alta del notariado, debido a que el cumplimiento de sus principios es un elemento esencial para la correcta actuación y ejercicio de la función notarial, sin cuyo conocimiento no sería posible, porque la función principal del notario es la prevención de litigios y el asesoramiento a sus clientes que se traduce en el otorgamiento de seguridad jurídica en los documentos y trámites que ante él se realizan.

La sociedad espera de la intervención del notario un resultado preventivo y la seguridad jurídica la cual se consigue como consecuencia del buen actuar del notario, actuación que se lograra siempre que cumpla con sus deberes deontológicos como valores ciertos, efectivos en su realización; relacionado con los actos y comportamientos del notario, esta forma de actuar es la que crea confianza en este profesional de parte de la sociedad y el Estado.

Al tener el notario una función tan delicada e importante debe cumplir y conocer normas deontológicas como la moral, la buena fe, la discreción, la seguridad, la forma de conducir sus actos y su trato debe estar en todo momento basado en el respeto a los demás. De no cumplir con estas normas, falta a los deberes que son propios de su función, provoca una lesión a los derechos de particulares, además a la institución o colegio al que pertenece, obstaculizando con esta forma incorrecta de actuar la consecución de sus objetivos y dañando su imagen personal y de los demás profesionales que ejercen este cargo.

Al realizar un análisis de los derechos, deberes y funciones del notario evidenciamos como la deontología atraviesa toda su actividad, es un elemento ineludible sin el cual la

actividad no se puede desarrollar, la propia naturaleza del notariado lo exige, debido a ser un profesional del derecho que representa al Estado con una preparación técnico profesional que además cuente con los más altos principios y el decoro que exige esta profesión, el notario solo debe obediencia a la ley, nunca a intereses concretos, debe asesorar dignamente a las partes para que logren sus pretensiones siempre y cuando éstas sean ajustadas a derecho, de lo contrario no podrá autorizar documentos. La labor del notario esta tan cerca de la ética y moral que algunos autores plantean que el Derecho Notarial es el derecho de las personas sanas por su propia naturaleza jurídica y es muy cierto, debido a que su actuación está muy apegada a la ética como base de toda su actividad; La función asesora del notario debe ser ejercitada desde la ley, tratando que la voluntad de los clientes suscriban un documento notarial eficaz, y que evite futuras litis, para cumplir esta labor de forma correcta deberá auto prepararse, característica indispensable ya que debe contar con buenos conocimientos para lograr que su función sea garantista y legitime los intereses de las partes que acuden a sus servicios con la profesionalidad requerida y salvaguardando siempre el secreto profesional, debido a la confianza que las partes depositan en él, debiendo además velar por la solemnidades que exigen determinados instrumentos públicos antes de ser autorizados mediante su poder autenticador, de dación de fe pública notarial pero supeditada a la ley.

El Notario debe actuar siempre conforme a las normas deontológicas, motivo por el cual es necesario una norma escrita sobre deontología para cumplir con esta disciplina y conocer lo que comprende, la cual debe identificar al notario en todo su actuar, siempre con compromiso moral y social, teniendo presentes como valores: la creatividad, discreción, honestidad, ética profesional, responsabilidad, dignidad, humanidad, disciplina, solidaridad, preparación técnica.

### **1.1.5 Función Notarial y Deontología**

Los principios deontológicos notariales, deben ser aplicados desde el momento en que un usuario ingresa a la oficina notarial, hasta que se autoriza la escritura o documento notarial que el usuario solicita; por su importancia estos principios siempre deben estar presentes en la actuación del notario, ya que se refieren a los deberes que pertenecen al ser humano en todas sus manifestaciones de la vida, y se ven reflejados en valores de tipo ético - morales que se reflejan en cada acto del comportamiento humano, en la conducta que

exterioriza, por este motivo no se podría hablar de una función notarial sin mencionar la deontología notarial, la cual debe ser tomada como la expresión más alta de la función del notario.

En el ejercicio de la función notarial, la deontología es un elemento esencial, sin cuyo conocimiento y practica de sus principios es imposible el correcto ejercicio de la función notarial, esto debido que el notario tiene como función principal la prevención de litigios y la orientación a sus clientes mediante un correcto asesoramiento, otorgando de esta forma seguridad jurídica a todos los trámites y documentos que ante él se realizan.

La función notarial tiene dos características muy importantes: la primera al describir al notario como profesional del derecho quien otorga un asesoramiento imparcial a los suscribientes, debiendo en esta función interpretar su voluntad, moldearla y traducir jurídicamente; y la segunda por su condición de funcionario público, investido de la fe pública delegada por el Estado con la cual otorga fe pública (legitimidad, autenticidad y eficacia) al documento que autoriza, del cual es autor.

Castán Tobeñas<sup>9</sup>, refiriéndose a la importancia de la función del notario, menciona: “El Notariado, como Magistratura de la Paz, todavía tutela el orden jurídico con recursos más eficaces que la Magistratura Judicial, ya que aplica las leyes y administra la justicia en la vida normal del derecho, al tiempo de quedar constituidas las relaciones jurídicas, y no cuando estas han sido desconocidas o perturbadas. El notario, para realizar su cometido de órgano de la justicia, cuenta con los medios persuasivos, como consejero de las partes y arbitro libremente elegido. Por el contrario, el legislador y el juez, como observa Carnelutti, sólo cuentan para realizar su función al servicio de la ética con los medios coactivos, que son los más imperfectos, quizá porque la regla ética pierde su carácter cuando se formula y se impone”.

Por otra parte, el procesalista italiano Carnelutti, en conferencia realizada en el Colegio Notarial de Madrid, el 17 de mayo de 1950, destacó el carácter preventivo de la función notarial latina, es así que refiriéndose a la figura jurídica del Notario expresó: “El consejo del Notario que buscan las partes, es un consejo directamente encaminado a evitar un

---

<sup>9</sup> Castán Tobeñas, José (1946), *Función Notarial y Elaboración Notarial del Derecho*, Madrid, Editorial Reus.

proceso (judicial). Por eso se busca, y en él se basa su misión específica. En lo que pudiéramos denominar mecánica de ese consejo, el notario se sirve de todos los medios a su alcance, entre otros el de dar forma a las declaraciones de voluntad, hacerlo de modo que no sea posible acudir al litigio para solventar las diferencias que por él se plantearon. Y en ese sentido nos place decir que a los notarios les cuadra la expresión de escultores del derecho. Porque la función del notario (que formalmente es, como en el caso del juez de juzgar) se encamina directamente a que la voluntad declarada de las partes vaya por sus cauces normales, evitando toda posibilidad de litigio. Los romanos, a ese respecto, han dejado esculpidas en tres palabras maravillosas la actividad del jurista. Para ellos el jurista debía *cavere*, *postulare* y *respondere*. *Postulare* es la actividad específica del abogado defensor. *Respondere* es la actividad común del notario y el abogado defensor. *Cavere* es precaver, la actividad específica del notario y sin duda la más hermosa, porque obliga al notario a hablar claro, con sabiduría y honestidad”.

#### **1.1.6 Principios de Deontología Notarial**

Los principios de deontología notarial fueron aprobados por la Asamblea de Notariados miembros de la UINL que se llevó a cabo en la Ciudad de México, el 17 de octubre de 2004, acto en el que de manera enunciativa establecieron cada uno de los principios notariales, asimismo en el mismo documento en sus disposiciones finales, se recomendó a los Notariados miembros de la Unión Internacional del Notariado, de acuerdo con la legislación de cada país, cumplir y vigilar su observancia, además de establecer una norma escrita para sancionar en caso de incumplimiento a las reglas de deontología notarial recogidas en los artículos que a continuación se establecieron:

- De la preparación profesional. - El notario debe ejercer su actividad profesional con competencia y una preparación adecuada y, particularmente, las funciones esenciales de consejo, interpretación y aplicación de la ley, adquiriendo conocimientos específicos en las materias que interesen al notariado y tomando diligentemente en consideración las indicaciones de sus órganos profesionales. El notario debe, en particular, procurar constantemente estar al día en su preparación profesional, aplicándose a ello tanto personalmente como a través de la participación en las iniciativas previstas por los órganos colegiales.

- De la oficina notarial. - El notario debe tener preparado, en el lugar donde ejerza su competencia territorial, una estructura capaz de asegurar, gracias también a la utilización de las tecnologías adecuadas, un funcionamiento regular y eficaz de la oficina notarial. El notario debe ejercer su función en la oficina notarial de tal forma que asegure una efectiva disponibilidad en el servicio, estando personalmente presente y respetando un horario conforme con las exigencias de la clientela.
- De las relaciones con los colegas y los órganos profesionales. - El notario debe comportarse con sus colegas siguiendo los principios de la corrección, de la colaboración y de la solidaridad, con un intercambio mutuo de ayudas, servicios y consejos. El notario no debe atentar a la reputación de la profesión o de un colega denigrando su competencia, saber o servicios de otro notario. El notario debe, en la medida de sus posibilidades, participar en el desarrollo de su profesión intercambiando sus conocimientos y su experiencia con sus colegas o con los estudiantes y colaborando en todo programa de formación profesional.
- De la competencia. - Al aceptar un encargo profesional el notario debe comportarse correctamente, respetando la libre elección de las partes y una leal competencia entre los notarios. El Notario debe abstenerse de buscar a la clientela con otros medios que no sean sus propias capacidades profesionales y, en todo caso, no debe recurrir a reducciones de honorarios, servirse de proveedores de clientela o, en general, de otros instrumentos no conformes a la dignidad y prestigio de la profesión.
- De la publicidad. - Salvo disposición contraria de la ley, está prohibida tanto la publicidad individual del notario, haciendo ver sus cualidades personales o la actividad que ejerce, como cualquier otra forma de publicidad indirecta que, por sus modalidades concretas, produzca efectos análogos. Están autorizadas las formas de publicidad colectiva, estrictamente de información, realizadas a iniciativa de los órganos corporativos o, en todo caso, reglamentadas por éstos, respetando la igualdad de trato entre todos los notarios.
- De la designación. - La designación de notario se hará por libre decisión de los interesados, salvo los casos previstos por las leyes o reglamentos. En el

marco del deber de imparcialidad, el notario debe abstenerse de todo comportamiento que, aunque fuera de manera indirecta, pudiera influir sobre la libre elección de los interesados en cuanto al notario a designar.

- De la intervención personal del Notario. - La prestación profesional del notario está caracterizada por una relación de confianza y personal con los clientes. El notario puede servirse de auxiliares y colaboradores, a condición de que ello no afecte en nada a la naturaleza personal de la prestación en su conjunto. En todo caso, el notario debe comprobar la identificación personal de las partes y su legitimación para actuar, así como indagar e interpretar la voluntad de las mismas y su calificación jurídica, de la manera más adecuada.
- Del secreto profesional. - En el ejercicio de su actividad, bajo cualquier tipo de relación, el notario está obligado a respetar el secreto profesional respecto a la materia de que haya tenido conocimiento en el curso de la intervención que le haya sido solicitada, tanto a lo largo de su intervención como después. Asimismo, está obligado a vigilar y tratar de que esta prescripción sea respetada igualmente por sus colaboradores y empleados. Únicamente no está obligado el notario a guardar el secreto profesional por un deber de colaboración con la autoridad pública al que se encuentre obligado en virtud de una norma específica o por una orden de la autoridad judicial o administrativa, o en todo caso de la autoridad encargada de vigilar la transparencia de las transacciones económicas.
- De la imparcialidad e independencia. - El notario debe comportarse con imparcialidad e independencia en cada manifestación de su profesión, evitando toda influencia de tipo personal sobre su actividad y toda forma de discriminación de cara a sus clientes. En la prestación de su ministerio, el notario debe mantener una posición equidistante respecto de los diferentes intereses de las partes y debe buscar una solución equilibrada e inequívoca que tenga como único objetivo preservar la seguridad común de éstas. La imparcialidad e independencia del notario debe de mantenerse tanto respecto a los particulares como frente al Estado.
- De la diligencia y responsabilidad.- En el ejercicio de su función, el notario ha de actuar de una manera adecuada y constructiva: informar y aconsejar a las

partes acerca de las posibles consecuencias de la prestación requerida, bajo todos los aspectos de la habitual actuación jurídica que le ha sido confiada; debe elegir la forma jurídica más conforme a la voluntad de las partes, asegurándose de su legalidad y de su recíproca pertinencia; de asesorar a las partes respecto a las aclaraciones solicitadas, necesarias para asegurarles la conformidad con las decisiones tomadas y la conciencia del valor jurídicamente relevante del acto.

### **1.1.7 Importancia de la Deontología en la práctica notarial**

Las normas de tipo éticas en la actualidad son el fundamento axiológico del Estado de Derecho que traduce una situación vital de sometimiento del poder público a los cánones de la ley y la Constitución. Esa situación significa subordinación del Estado al bien común, es decir, órgano público sujeto a las necesidades de la sociedad civil y ejecutor de las medidas destinadas a resolverlas.

En nuestro medio al igual que en algunos países de América latina el tema sobre deontología y ética notarial no ha sido estudiado a profundidad, motivo por el cual hasta la fecha no contamos con una norma escrita sobre deontología notarial que otorgue pautas y principios para una correcta actuación del notariado boliviano.

Según el autor Ortiz Rivas<sup>10</sup>, “la ética notarial estudia la moralidad de las normas que regulan la función fedataria, el derecho que las interpreta y la conducta de los servidores públicos de la llamada fe pública”. El Notariado por las características de su labor se encuentra íntimamente unido a la moral y a la ética (deontología) la cual no puede separarse esta función con este tipo de normas o conductas.

Para el cargo de notario de fe pública el cual está al servicio de la sociedad, normas ético profesionales (deontológicas) debería traducirse en todas las acciones que realiza este profesional, tomando en cuenta que la esencia del Notario es la potestad otorgada por el Estado de “dar fe”, lo cual se traduce en que sus afirmaciones son tenidas como verdad, es inadmisibles que su ejercicio y actuación no esté confiado a los hombres más correctos, veraces, honestos y probos de la sociedad.

---

<sup>10</sup> Ortiz Rivas, Hernán A. (1993), *Ética notarial*, Colombia, Imp. Ed. Bogotá.

Los principios de tipo ético - morales de los notarios deben ser sólidos en el desempeño de su profesión y deben buscar siempre el bien de la colectividad y de ninguna manera en su interés personal, esto debido a que de su conducta y actuación depende la seguridad jurídica y las relaciones armónicas de la sociedad.

Para que los actos o hechos autorizados por el notario de fe pública, tengan exactitud con la verdad este profesional debe ser una persona con principios ético morales muy sólidos, ya que es la persona autorizada para acreditar que un determinado acto, acción o convenio el cual se documenta o plasma en el instrumento público es verdad, acreditando circunstancias de espacio, tiempo y lugar, entre otras, logrando que este instrumento público sea eficaz y útil para el usuario y para el Estado, debido a que contiene la verdad de los actos que autoriza, los cuales gozan de la característica de ser ciertos, auténticos, y legales, además de contener la voluntad de las partes.

El cumplimiento de los principios de deontología notarial los cuales tienen un carácter ético y moral, otorgan tranquilidad a la sociedad y al Estado, porque si el notario actúa conforme a estos principios otorga seguridad jurídica a la sociedad en general, lo cual se traduce en una justicia preventiva pues este profesional otorga certeza y veracidad en el contenido del documento que autoriza.

## **1.2 El Notario de Fe Publica**

### **1.2.1 Definición**

Según, Enrique Giménez Arnau<sup>11</sup> “El Notario es un profesional del Derecho que ejerce una función pública para autenticar con su presunción de verdad los actos en que interviene para celebrar, solemnizar y dar forma legal a los negocios jurídicos privados”.

Por otra parte en el 1er. Congreso Internacional del Notariado Latino celebrado en (Buenos Aires en 1948) declaro, al referirse al carácter y alcance de la función notarial, “que el Notario latino es el profesional de derecho encargado de una función pública consistente en recibir, interpretar y dar forma legal a la voluntad de las partes, redactando los instrumentos adecuados a ese fin y confiriéndoles autenticidad; conservar los originales de estos y expedir copias que den fe de su contenido”.

---

<sup>11</sup> Giménez Arnau, Enrique, (1976), Derecho Notarial, Pamplona, Ediciones de la Universidad de Navarra.

Froylán Bañuelos Sánchez<sup>12</sup>, define al Notario diciendo: “Es el funcionario público que jerárquicamente organizado y obrando por delegación del poder del Estado; y por lo mismo, revestido de plena autoridad en el ejercicio de su función, autentica las relaciones jurídicas normalmente creadas por la libre voluntad de las personas, dándoles carácter de verdad, certeza y permanencia, previo el estudio, explicación y aplicación del Derecho positivo; a cada uno de los actos jurídicos de carácter normal en los cuales interviene”.

Pedro Ávila Álvarez<sup>13</sup> en sus “Estudios de Derecho Notarial” define al Notario, centrando el concepto en el punto culminante de la función, “como el técnico jurídico a quien el Estado confía la función de autenticar hechos por su reflejo en los documentos que autoriza y de dar por esta forma pública a los actos y negocios jurídicos”.

Rafael Núñez Lagos<sup>14</sup>, anota como características de Notario latino el ser un profesional, no recibir un sueldo del Estado y desenvolver su actividad en “su oficina” y ante “su clientela”.

La Ley del Notariado Plurinacional en su Art. 11 Parágrafo I, define al Notario como “El profesional de derecho que cumple el servicio notarial por delegación del Estado y la ejerce de forma privada, asesorando excepcionalmente en el marco de sus funciones, interpretando y dando forma legal a la voluntad de las y los interesados, elaborando y redactando los instrumentos públicos, asimismo realizará los trámites en la vía voluntaria notarial previstos en la presente Ley”.

Una vez revisados diferentes definiciones, autores extranjeros y de nuestro propio ordenamiento legal, podemos llegar a comprender algunos elementos que son importantes para comprender lo que es un Notario de Fe Pública:

- El Notario es funcionario público, porque representa al Estado quien le delega la facultad de otorgar fe pública a los instrumentos que autoriza, actividad que es su finalidad funcional; el medio para lograr el fin que se le otorga es la

---

<sup>12</sup> Bañuelos Sánchez Froylán, (1992) Fundamentos del Derecho Notarial, México, Editorial Sista.

<sup>13</sup> Ávila Álvarez Pedro, (1962), Estudios de Derecho Notarial, Edición 3, Editor Nauta

<sup>14</sup> Núñez Lagos Rafael. (1998). Revista de Derecho Notarial. España: Editor, Colegio Notariales de España.

correcta actuación mediante su profesionalidad y cumplimiento de principios deontológicos.

- Es portador de la fe pública, característica que distingue a este profesional de otros profesionales en derecho, autoriza documentos que son considerados veraces en su contenido y en su forma (espacial y temporal), a los cuales les otorga las características de autenticidad y fuerza probatoria ejecutiva.
- Desempeña su función de forma principal y permanente, característica esencial del notariado latino, a diferencia del notariado anglosajón en el cual su función es adicional u ocasional.
- Tiene un carácter no litigioso, debido a que su actuación se la realiza frente a hechos o actos jurídicos de carácter voluntario, debido a que su función es dotar a las relaciones jurídicas seguridad y armonía, y porque la competencia del notario termina cuando comienza la contradicción.
- Es profesional en derecho, que asesora a las partes, función que se traduce a escuchar la voluntad o fin que buscan los usuarios, para posteriormente dar forma legal o adecuar esa voluntad en un determinado acto o negocio jurídico concreto, llegando a crear en ocasiones documentos los cuales no necesariamente podrán estar establecidos en la ley; y finalmente redactará el documento que se convierte en el instrumento público que autoriza.
- Es profesional libre, se lo denomina “funcionario público” por el hecho de recibir la delegación de la fe pública de parte del Estado, pero será un profesional libre porque sus ingresos o remuneración y su accionar son liberales, ya que los percibe de forma directa por cada trabajo que realiza de sus clientes, además es el quien busca y cubre los gastos de oficina y auxiliares en la que desempeña este cargo.

### **1.2.2 La Fe Pública**

La palabra “Fe” deriva de la voz latina “fides” que significa la creencia que se le da a las cosas por la autoridad del que las dice o representa, asimismo, “fides” es creencia, fidelidad, lealtad y promesa que se hace con cierta solemnidad, seriedad y seguridad; Por tanto, se puede denominar la “fe” como una afirmación de que una cosa es cierta y existe por medio de un documento firmado y éste certifica la verdad de lo que se dijo. Por otra

parte; también se puede decir que fe es la inspiración que da una persona y representa sinceridad, seguridad, veracidad y sobre todo credibilidad.

Respecto al significado de “fe pública”, existen diversas opiniones:

Azpeita Esteban indica que la “fe pública” ni es convicción, ni es creencia, sino imposición que coactivamente obliga a todos para estimar como de autenticidad y verdad oficial lo que ella ampara (buena fe).

Mengual y Mengual<sup>15</sup>, auspició una definición de “fe pública” al sostener que es el asentimiento que con carácter de verdad y certeza se presta a lo manifestado por aquellos a quienes el poder público reviste de autoridad, asignándoles una función.

Soler en su obra “Introducción al Derecho Notarial”, explica que la fe pública es la garantía que da el Estado de que determinados hechos que interesan al derecho son ciertos y que mediante la fe pública se impone coactivamente, da certidumbre a todos.

### **1.2.3 La Función Notarial**

La función notarial está dirigida a lograr la paz social y la búsqueda de la justicia, a través del otorgamiento de la seguridad jurídica mediante la dación de fe en los documentos que autoriza el Notario en el cumplimiento de sus deberes, para este efecto realiza tres operaciones importantes:

- 1) Una previa que es denominada el “responderé”, es decir, la función de asesoramiento que ejerce como profesional abogado.
- 2) La formalización, o sea dación de forma pública, y autorización, que se traduce en dación de fe pública;
- 3) En orden a su conservación, la labor de documentación y custodia bajo la técnica archivística (protocolo notarial).

La función notarial es un ministerio de paz social, que se traduce en actividad preventiva de los conflictos, como dice Carnelutti “una entidad que vela por la tranquilidad

---

<sup>15</sup> Mengual y Mengual, Jose M. (1931), Elementos de derecho notarial, Barcelona, Liberia Bosch.

contractual, de docencia cotidiana en función formadora, asesora, consultora y conservadora del documento que entrega imparcialmente a las partes”.

La Ley del Notariado Plurinacional<sup>16</sup> en su Art. 28, define el servicio notarial como “El servicio notarial es la potestad del Estado de conferir fe pública, otorgando autenticidad y legalidad a los instrumentos en los que se consignen hechos, actos y negocios jurídicos u otros actos extra judiciales. El servicio notarial está facultado para tramitar la creación, modificación o extinción de relaciones jurídicas en la vía voluntaria notarial”.

Según Castán Tobeñas<sup>17</sup>, la función notarial es directiva y asesora, formativa o modeladora y autenticadora o transcendente.

Según, Pedro Ávila Álvarez, caracteriza la función notarial conforme a los siguientes puntos:

- 1) Se inicia a instancia de parte, es decir, cuando los particulares ponen en acción al notario para lograr el fin perseguido, a la vista de lo establecido por el ordenamiento jurídico (rogación).
- 2) Se actúa intervolentes es decir, entre partes con intereses coincidentes o conciliables, sin que obste a esta característica la actuación notarial en las actas (advenimiento).
- 3) Se ejerce el servicio de intereses privados, pero claro, está, no en contra del interés público, al que, por el contrario, sirve directamente con su fundamental aporte a la obtención de la paz jurídica en la sociedad.
- 4) Es técnica jurídica, como contraparte a la actividad administrativa, por ser en ella necesaria la interpretación de la voluntad de las partes, su traducción al “lenguaje” jurídico y la interpretación y aplicación de la ley al caso concreto y real (profesionalidad del notario, perito en derecho).
- 5) Es cautelar o preventiva porque tiende a tomar las medidas necesarias para impedir que se produzcan consecuencias no queridas que frustren el fin

---

<sup>16</sup> Ley del Notariado Plurinacional, Ley 483, Bolivia (25 enero 2014), Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.

<sup>17</sup> Castán Tobeñas, José (1946), Función Notarial y Elaboración Notarial del Derecho, Madrid, Editorial Reus.

perseguido y hagan desembocar a las partes en una litis (prevención de conflictos personales).

Para cumplir a cabalidad esta función, el Notario debe ser un profesional del derecho, asimismo esta función notarial no termina con la redacción, búsqueda de la forma legal y autorización del documento, sino que termina en una etapa técnica que se traduce en el archivo o conservación de la matriz en el protocolo notarial.

#### **1.2.4 La Vocación del Notario**

La vocación es muy importante para realizar cualquier actividad, en el caso de los notarios de fe pública se traduce en encontrar la profesión o cargo idóneo para un determinado individuo. Cuando hay vocación el trabajo se hace fácil pues la persona realiza su actividad con entrega y dedicación, por tanto, esta denominada vocación es muy importante, en especial para optar al cargo de notario de fe pública.

Según Peinado Navarro<sup>18</sup>, la profesión, es una actividad del hombre que desempeña una función social. Toda persona que ejerza una profesión ha de tener la idea de permanecer en ella durante largo tiempo, ya que busca en esta forma de vida los medios de sustentación para él y su familia, por tanto, la profesión o trabajo elegido es duradero.

La vocación de abogado tiene como finalidad la ayuda a la comunidad o sociedad donde se presta nuestros servicios profesionales, ya que en este ejercicio se atiende a personas de todos los estratos sociales, inclinaciones políticas y religiosas y de cualquier raza, que requiera de nuestro servicio.

La vocación para el ejercicio de la abogacía y en especial para ocupar al cargo de notario de fe pública, nos obliga a tener algunas aptitudes innatas, las cuales deben cultivarse y cumplirse durante el ejercicio de la vida profesional, entre las principales podemos mencionar:

- 1) Austeridad: consiste en llevar una vida modesta y de probada honradez.
- 2) Veracidad: virtud que nos conduce siempre a manifestar lo que creemos o pensamos.

---

<sup>18</sup> Peinado Navarro, (1968), Tratado de Moral profesional, Madrid, 2da. Edición, Editorial B.A.C.

- 3) Lealtad: nos obliga a ser fieles y rigurosos en el cumplimiento de los compromisos y obligaciones, en la correspondencia de afectos, etc.
- 4) Tolerancia: respeto y consideración de las opiniones ajenas. No es aprobar el error, sino simplemente, la capacidad de convivir con lo diferente.
- 5) Espíritu de Trabajo: inclinación a realizar con entusiasmo y eficacia las labores que se emprenden.
- 6) Perseverancia: firmeza en los propósitos o en la prosecución de algo que se ha comenzado.
- 7) Caridad o Fraternidad: consiste en considerar a nuestros semejantes como hermanos. Es el amor al otro que se manifiesta mediante acciones de beneficencia y benevolencia.
- 8) Patriotismo: vínculo espiritual que nos une a la patria incondicionalmente. Se manifiesta sirviendo con amor y abnegación, alentando los ideales de la nación, reverenciando sus glorias, amando su tradición y respetando sus símbolos.
- 9) Abnegación: es un sentimiento que nos mueve a dejar de lado nuestros propios afectos o intereses en servicio de la patria, para el bien de la comunidad en general, para el bien del otro.

Asimismo, también existen principios básicos, los cuales deben ser cumplidos por el profesional en derecho en general y por los notarios de fe pública en especial, debido a que son la base fundamental para el ejercicio de su profesión o cargo; entre los principales se puede mencionar:

- 1) Principio de solidaridad: obligación moral de promover el bienestar de todos los seres humanos, y no solo del nuestro. Consiste en dejar el egocentrismo que nos impulsa a sobresalir sin importar el prójimo.
- 2) Principio de Equidad: la única diferencia entre un ser animal y un ser humano es la inteligencia, por ello debemos forzarnos a actuar inteligentemente y consecuentemente.
- 3) Principio de abstenerse de elegir dañar a un ser humano: existe un viejo adagio que nos dice: “no hagas a los demás lo que no te gustaría que te hiciesen”, tenemos que tener cuidado en no destruir la identidad de los demás, aunque no sea posible medir el alcance de nuestros actos y de ninguna manera debemos elegir conscientemente hacer el mal.

- 4) Principio de eficiencia: que se traduce en esforzarse lo suficiente utilizando los métodos más eficaces, hay que esforzarse si, pero por usar las herramientas más idóneas.
- 5) Principio de la responsabilidad del papel a desempeñar: no somos responsables de todos los aspectos del bienestar humano, ya que nuestras responsabilidades van ligadas a la capacidad, compromiso, circunstancias y roles específicos que debemos descubrir y ponerlos al servicio de la sociedad, esto nos da una responsabilidad prioritaria en nuestras vidas.
- 6) Principio de ética personal, es una característica muy importante en el desempeño de una profesión, porque nos proporciona una lista o un conjunto de reglas a seguir para cada una de las situaciones que se nos presentan en el transcurrir diario de nuestras vidas, debemos apegarnos única y exclusivamente a las bases del actuar ético, como son la inteligencia y ser consecuentes de cómo nuestras actuaciones pueden perjudicar a los demás, o sea, tomar en cuenta los intereses de terceros. La ética profesional tiene como objeto crear conciencia de responsabilidad, en todos y cada uno de los que ejercen una profesión u oficio, esta, parte del postulado de que todo valor está íntimamente relacionado con la idea de un bien.

### **1.3 Normativa Deontológica**

#### **1.3.1 Normas Deontológicas**

Las normas deontológicas se encuentran contenidas en documentos que recogen un conjunto amplio relacionado con normas, criterios y valores que asumen y formulan aquellos que llevan a cabo una actividad de carácter profesional.

Los códigos deontológicos se ocupan de lo relativo a aspectos fundamentales y sustanciales del ejercicio de una determinada profesión que se encargan de regular.

Las normas deontológicas no siempre se cumplen, a pesar de que las mismas se deben respetar, en la actualidad existen notables vacíos en lo relacionado a quién se encuentra encargado de hacerlas cumplir; así como también las sanciones correspondientes, esto debido a la falta de una norma escrita sobre deontología notarial.

Quienes estudian la deontología son aquellos cuya profesión consiste en una actividad que tenga relación directa u otorgue algún servicio a la sociedad; “Cualquier grupo profesional busca mantener determinados niveles de exigencia, de calidad y de

competencia en el trabajo. Debido a ello, supervisa y controla de alguna forma, la integración de nuevos miembros, así como también el correcto ejercicio y desempeño de las tareas que sean correspondientes”<sup>19</sup>.

Por este motivo las distintas profesiones se encargan de la elaboración de códigos profesionales que contengan principios deontológicos, en los cuales se detallen derechos, deberes, formas de actuar y sanciones relativas a la forma correcta de actuar en el desempeño profesional.

Las normas reguladas en los códigos deontológicos son pactadas y aprobadas de forma común y unánime por todos los miembros de una determinada profesión para que sean ellos los encargados de elaborarlas. Por tanto, estas normas son pautas de conducta a seguir que como objetivo tienen el cumplimiento adecuado o correcta actuación en el desempeño de su función, así como también ayudar a que el conjunto de la sociedad que solicita los servicios de la profesión obtenga satisfacción ante la buena y correcta actuación del profesional.

Para asegurar el adecuado cumplimiento del código deontológico y de las diversas profesiones es común la creación de un colegio profesional y/o una institución que forme parte del Estado. Los códigos deontológicos consistirán en una parte del derecho público que se encarga de custodiar el respeto a las normas aceptadas por el conjunto de profesionales de una rama determinada, este código servirá entonces como instrumento para la regulación de la deontología.

### **1.3.2 Codificación de las Normas Deontológicas**

Los primeros códigos deontológicos se aplicaron después de la segunda guerra mundial luego de ver las atrocidades que los profesionales de la salud (médicos principalmente) aplicaban con las personas justificándose en el ejercicio de la investigación, pero que tampoco tenían ningún tipo de regulación ni control, es así como durante la guerra fría se comienza a estudiar y aplicar la deontología en Europa.

Se denomina Código deontológico a una guía de normas precisas para el profesional, que busca facilitar y orientar el buen cumplimiento de las normas morales que impone una

---

<sup>19</sup> López Guzmán, Jorge. Concepto y fundamento de la deontología jurídica, pág. 35.

determinada profesión<sup>20</sup>. Para Haring, se trata de un esfuerzo premeditado para fortalecer y garantizar la moral profesional asegurando, además, al paciente y al público un modelo profesional de relaciones humanas. Será fundamentalmente un código de moral profesional que plasme los deberes de los colegiados para con el resto de la sociedad y para con los mismos miembros de una profesión. Estos códigos en la actualidad tienen un gran número de detractores. No han sido escasos los profesionales de renombre que los han refutado al amparo de diversas cuestiones: algunos alegando su ineficacia y la ausencia de razones que justificaran su existencia; otros poniendo en duda la legitimación de los Colegios profesionales u otras instancias para elaborarlos, negando, a su vez, el carácter universal y vinculante de la deontología codificada<sup>21</sup> y subrayando que intentan penetrar en la conciencia. También se ha negado la oportunidad de proceder a la codificación de las normas deontológicas presentando estos cuerpos como sistemas rígidos e inflexibles que carecen de la capacidad de abrirse a los nuevos avances que se producen en todos los campos del saber.

Sobre la función de un código deontológico, se debe aclarar que es cierto que estos cuerpos de normas poseen un carácter fundamentalmente promocional, no represivo. Esto debido a que se ha sostenido que el Código deontológico, más que mandar u ordenar, deberá recomendar, promocionar determinadas pautas de comportamiento, e intentar disuadir de la realización de otras. Los códigos deontológicos tienen una función primaria que coincide con el derecho y principios de orden moral, pues condicionar el comportamiento de los miembros de un colectivo profesional, inclinan a los profesionales a actuar de una determinada manera o siguiendo un determinado modelo, para cumplir esta función dispone de medios promocionales o estímulos, y de medios represivos o sanciones disciplinarias. Es cierto que un código deontológico está más cerca de ser una guía de comportamiento antes que un mecanismo de coacción, sin embargo, existen artículos que tienen el carácter obligatorio y cuya omisión o incumplimiento derivara en una sanción.

El motivo de acatar las normas de un código deontológico, en el caso de los profesionales en derecho y en especial de los notarios de fe pública, radicara en que este profesional

---

<sup>20</sup> Haring, B., *Moral y medicina*, Ed. P. S., Madrid 1972, pág. 30-33. 35. *Ibid.*, pág. 32.

<sup>21</sup> Herranz Rodríguez, G., *Comentarios al Código de ética y deontología médica*, op. cit., pág. 1 y ss.

tiene como función principal otorgar servicio a las personas que forman parte de la sociedad, para el presente caso a las personas que forma parte de la ciudad de El Alto, por tanto tiene un compromiso con la sociedad y se debe a ella, pues son posesionados en el cargo para brindar un servicio de calidad y eficiencia, debiendo en este entendido también tener buena relación con sus colegas notarios y con funcionarios o representantes del Estado, este es el motivo principal para que los profesionales acaten las normas establecidas en el código o norma deontológica. Sobre este aspecto Sáinz Moreno señala que "es evidente que la naturaleza misma de la actividad ejercida profesionalmente conlleva su sometimiento a reglas que van más allá de lo dispuesto por el derecho positivo en un sentido estricto al estar originadas en los principios y usos de la profesión (en lo que se espera de un profesional). Esto sucede en todas las profesiones, pero se hace más evidente en aquellas profesiones que tienen por objeto brindar servicios o relacionarse de forma directa a otros hombres y las relaciones humanas<sup>22</sup>.

Por otra parte, la obligatoriedad de un código o norma deontológica descansa en su legitimidad formal y en su legitimación material. Legitimidad formal surge de un colectivo al que la sociedad ha reconocido la capacidad para dictar disposiciones a las cuales se debe obedecer y la Legitimación material, porque sus preceptos o contenido poseen validez moral, es la representación positiva de valores y fines inherentes a la naturaleza de una profesión. Para que adquiera eficacia se debe mencionar la importancia que tiene el hecho de que el colectivo profesional al que se dirige el Código o norma deontológica participe de manera directa o mediante representantes en su elaboración mediante procedimientos democráticos, siendo poco aconsejable que este código sea impuesto por instancias estatales o colectivos ajenos a la profesión que se pretende regular, ya que podría ser que el texto sea menos apropiado y eficiente que cuando nace del mismo colectivo profesional. Esto debido a que si la norma se impone desde instancias estatales su contenido deja de poseer un carácter propiamente deontológico para convertirse solo en derecho positivo.

Por otra parte es necesario aclarar que un código deontológico no deberá imponer coactivamente pautas de conducta que pertenezcan a la interioridad del sujeto, que no tengan relación a una dimensión social, por ejemplo, el deber de secreto profesional se

---

<sup>22</sup> Sainz Moreno, Comentarios a las leyes políticas. Constitución española de 1978, tomo III, pág. 579.

impone porque existe una expectativa de respeto al derecho a la intimidad de los clientes, por tanto las normas deontológicas establecen obligaciones a los profesionales que se han comprometido con la sociedad a desempeñar una determinada labor o servicio.

### **1.3.3 Código Deontológico**

Se denomina código deontológico, al conjunto de normas y deberes que están dirigidos a un conjunto o colectivo de profesionales con el fin de guiar el ejercicio de su profesión desde una perspectiva ética. En este documento no se hace referencia a cómo son los hechos de las cosas, sino cómo deberían ser (deber ser) y a los valores que deberían regir la práctica diaria de una determinada profesión. Por estos motivos la utilidad de los códigos deontológicos, será otorgar una función primaria que tiene que ver con el derecho y la moral, cuya finalidad será la de condicionar el comportamiento de los profesionales de un mismo sector e influir a estos para que actúen siguiendo un determinado modelo o reglas de conducta.

Hugo Aznar ha definido los códigos deontológicos como aquellos “documentos que recogen un conjunto más o menos amplio de criterios, normas y valores que formulan y asumen quienes llevan a cabo una actividad profesional. Los códigos deontológicos se ocupan de los aspectos más sustanciales y fundamentales de un ejercicio profesional, aquellos que entrañan su específica dimensión ética”. Por estos motivos surge la necesidad de establecer los códigos deontológicos en aquellos casos en los que los profesionales ejercen sus decisiones de una forma más libre e independiente, actuación que necesita el conjunto de normas éticas que sirven como guía a la hora de tomar decisiones.

Por lo descrito un código deontológico podrá ser definido como un código de moral en el ámbito de una profesión concreta para que sea cumplida con el resto de la sociedad por los miembros de esa profesión.

Existen beneficios al redactar un código deontológico para una determinada profesión, entre los principales se puede mencionar: permite disponer de un referente común para resolver conflictos personales, mejora el prestigio de un colectivo profesional y forma éticamente a los que desempeñan una determinada profesión.

La función principal de un código deontológico está más cerca de ser una guía de comportamiento antes que un mecanismo de coacción, sin embargo, en algunas ocasiones

aparecen normas vinculantes cuya infracción supondrá algún tipo de sanción, la cual estará incluida en el propio código, llegando a asemejarse de esta forma más a las normas jurídicas.

#### **1.3.4 Estructura de un Código Deontológico**

- 1) Presentación o preámbulo. - Es la parte en la que se menciona la organización, asociación, colectivo, etc., que elabora el código y las razones que han llevado a su aprobación, así como los objetivos que se pretende alcanzar con la elaboración del código. Según Hugo Aznar también se recoge en la presentación o preámbulo “una breve declaración sobre la actividad profesional que el código trata de regular: su sentida importancia, los valores que la guían, los principios generales que la rigen, etc.”.
- 2) Articulado. - Es la parte central del código; en él se recogen las normas a seguir en el ejercicio de la profesión, que pueden tener distinto carácter ético - moral. Estas normas pueden ser: a) Recomendatorias: en el caso de que sugieran el comportamiento a seguir. b) Normativas: cuando se señalan las conductas a seguir para actuar de manera adecuada. c) Prohibitivas: cuando aparecen acciones que no están permitidas. En los códigos deontológicos se suele dar una mezcla de los tres tipos, aunque el predominio de uno u otro viene dado en función de la organización que redacta el código o como vaya a usarlo.
- 3) Recomendaciones. - Comprende la parte final de los códigos suelen aparecer algunas consideraciones sobre la necesidad de divulgarlos, impulsarlos, etc. Además, dado que los códigos deben de ser adaptados a las circunstancias, a las innovaciones, a las necesidades y preocupaciones de los profesionales y de la sociedad con frecuencia se alude a una posible modificación futura del código.

Normalmente existen numerosas similitudes entre los códigos tanto en los de un mismo país como en los de distintos países. Además, algunos códigos también incluyen sanciones, lo cual suele dar lugar a una división de opiniones. La aprobación de esta norma que es una autorregulación de un determinado grupo profesional no debería limitar la libertad de sus profesionales ya que su aprobación debería ser fruto de la libre decisión de quienes lo conforman. Según Hugo Aznar, no es una imposición externa de normas limitadoras de la libertad sino una clarificación de las normas que regulan y rigen desde

dentro una práctica profesional. La existencia de los códigos deontológicos supone que los profesionales de un determinado sector están conscientes de la necesidad de autorregularse o de llevar a la práctica normas éticas que garanticen la libertad y el respeto a los demás durante el ejercicio de su profesión.

## **1.4 MARCO CONTEXTUAL**

Para poder entender mejor la problemática del presente proyecto de grado, es necesario hacer referencia al contexto social o lugar donde se ha detectado la necesidad de implementar una norma escrita sobre deontología para los notarios de fe pública de la ciudad de El Alto, para este efecto se realiza una breve reseña histórica de esta ciudad, desde su creación hasta la actualidad, para ingresar después a un estudio y descripción del contexto socio económico y cultural.

### **1.4.1 Reseña de la ciudad de El Alto**

El 6 de marzo de 1985, el Congreso Nacional aprobó la Ley Nro. 728 que crea la Cuarta Sección Municipal de la Provincia Murillo, con su capital El Alto. El 26 de septiembre de 1988 se promulga la Ley Nro. 1014 elevando a El Alto a rango de ciudad. Esta joven ciudad está ubicada a más de 4.000 metros sobre el nivel del mar en la meseta altiplánica, al oeste del departamento de La Paz.

En los últimos años, esta ciudad ha experimentado un crecimiento demográfico muy acelerado, debido principalmente a la migración del área rural, de otras ciudades del interior del país y hasta del exterior.

#### ***1.4.1.1 Resumen Histórico de la ciudad de El Alto***

Aproximadamente el año 1900, la ciudad de El Alto era una planicie que estaba dividida en haciendas, en la que estaban asentadas algunas empresas e instituciones estatales y privadas, también estaba formada por tierras de propiedad de campesinos. En la parte que hoy se conoce como la Ceja de El Alto se construyó en 1912 una estación de propiedad del Ferrocarril Guaqui - La Paz y se instalaron oficinas y depósitos de la empresa del Lago Titicaca. El desarrollo del transporte aéreo y la necesidad de contar con amplias planicies para su práctica hace que en El Alto se funde la escuela de aviación en 1923, y luego se procede a la instalación de las oficinas del LAB y a la construcción de un pequeño aeródromo. En 1933 se construyeron los primeros galpones y depósitos de

YPFB. En la década de los años 40 los hacendados inician las primeras gestiones para la urbanización de las haciendas que estos ocupan, siendo la primera urbanización Villa Dolores en 1942 a la que seguirán la Urbanización 12 de Octubre, Bolívar en el Sur y 16 de Julio, Ballivián y Alto Lima en la zona Norte.

Fue con la revolución de 1952, donde recién se otorga el verdadero impulso a esta ciudad, que inicia con la expropiación de la hacienda El Tejar que ocupaba toda la zona de lo que hoy es la Ceja; Posteriormente se construye Ciudad Satélite y se implementa servicios de energía eléctrica y agua en las zonas del sector norte. Sus principales pobladores fueron personas que se dedicaron al pequeño comercio (venta de frutas y comida) en inmediaciones de la Ceja. Las otras zonas como Villa Dolores, solo contaban con algunas pequeñas edificaciones muy precarias, las cuales fueron ocupadas por los flujos migratorios provenientes de provincias y por pobladores urbanos, que por motivos económicos no pudieron asentarse en la ciudad de La Paz y aprovecharon el precio muy bajo de la tierra en El Alto.

El municipio de El Alto fue creado el 6 de marzo de 1985 como Cuarta sección de la Provincia Murillo, en los años 40, la población era de aproximadamente 11.000 personas, distribuidas en diferentes Villas (el 3.4% de la población urbana de La Paz). En 1960, esta población subió a 30 000 habitantes para llegar a 98.690 habitantes en el censo de 1976 y a 405.492 en el año 1992, actualmente llega al millón de habitantes.

#### ***1.4.1.2 Economía***

El Alto es una ciudad en crecimiento que se mueve al ritmo de los mercados y venta de alimentos, ropa confeccionada en pequeñas unidades industriales, venta de ropa usada y otros artículos, etc. En esta ciudad los mercados y comercios son una característica muy notoria, la Feria 16 de Julio que se realiza los días jueves y domingos es un ejemplo muy claro, pues en la misma se vende todo tipo de productos, desde un tornillo oxidado hasta un automóvil último modelo, artículos para el hogar, muebles, material de construcción, línea blanca, animales, terrenos y hasta casas, así como también en otros mercados y ferias instalados en los diferentes distritos de esta ciudad, incluida La Ceja; Además no solo en las ferias y mercados se puede ver venta de diversos productos ya que casi en todas las zonas que pertenecen a esta ciudad muestran un panorama típico comercial e industrial. Lamentablemente en la Ceja, así como en otras zonas también se puede observar bares,

cantinas, discotecas, lenocinios además de grandes embotellamientos de tráfico, basura abandonada y muy altos niveles de delincuencia. Estas características resumen los principales problemas con los que hasta el presente debe enfrentar esta joven ciudad y sus habitantes.

#### ***1.4.1.3 Actividades Productivas***

Por su ubicación, la ciudad de El Alto es un punto estratégico para la producción, esto debido a que esta ciudad otorga acceso de diferentes puntos de Bolivia tanto por vía aérea y terrestre hacia la ciudad de La Paz, es también un punto de conexión con los Puertos de Ilo a (593 km), Arica (457 km) y Matarani (787 km) que desembocan en el Océano Pacífico. Se conecta a la ciudad de Oruro a través de la Av. 6 de Marzo – Carretera a Oruro, que conecta con la carretera hacia Arica – Chile como también a la ciudad de Cochabamba, además también se conecta por la Av. Juan Pablo II - Carretera Panamericana a Desaguadero – Perú y a otras localidades o provincias del departamento de La Paz.

La ciudad de El Alto, cuenta con condiciones para el desarrollo de actividades industriales debido a la infraestructura y ubicación que tiene la cual le ayuda de gran manera para la producción (conexiones de energía eléctrica de alta tensión, redes de gas natural, telefonía local e internacional, conexiones de fibra óptica entre otros), servicios que todavía no han alcanzado a cubrir la totalidad de su superficie. Esta ciudad se caracteriza por ser productiva, ya que sus habitantes buscan la forma de obtener beneficios económicos para su subsistencia (autoempleo) entre estas características podemos mencionar, trabajo o negocios familiares, comercio informal entre otros, también existe el trabajo asalariado debido a que en esta ciudad se concentran empresas privadas y emprendedores que necesitan de personal para desarrollar sus actividades.

Entre las principales actividades económicas que generan empleo en la ciudad de El Alto, que representan el 52,22% de la población son: construcción, transporte automotor de pasajeros, ventas o comercio al por menor, fabricación de prendas de vestir, servicios de expendio de comidas, venta al por menor en establecimientos no especializados, servicio doméstico, fabricación de tejidos y artículos de punto y ganchillo, educación secundaria de formación general y fabricación de muebles de madera.

#### **1.4.1.4 Empleo**

El empleo en esta ciudad es diverso, la mayor cantidad de personal asalariado se encuentra en la actividad económica de fabricación de muebles e industria manufacturera seguido por fabricación de prendas de vestir, la relación de género es totalmente asimétrica en empleados asalariados siendo un porcentaje menor el de mujeres 4,7% frente a un 25% de varones. Con respecto a personal no asalariado, la mayor cantidad se ubica en las actividades económicas de fabricación de prendas de vestir y recelamiento, la diferencia de género en no asalariados es menor siendo 45% varones y 24% mujeres. (Cámara Nacional de Industria).

Debido a la concentración de personal ocupado y de pequeñas unidades manufactureras en las actividades de fabricación de prendas de vestir y fabricación de muebles estos rubros se constituyen en un indicador de la especialización productiva de El Alto, a lo que contribuye una larga tradición en el oficio entre los trabajadores y pequeños productores alteños que usualmente se transmite de generación en generación.

Respecto a la necesidad de mano de obra en las principales actividades económicas, se tiene que la industria manufacturera es la que más absorbe seguida por el comercio. Los obreros son mayormente absorbidos por dos actividades, manufactura y otras ramas, en cambio los empleados son absorbidos en primer lugar por el transporte, comunicaciones y por el comercio, siendo los hombres en todos los casos los que ocupan dichas fuentes de trabajo con mayor porcentaje que las mujeres.

Las actividades de comercio y servicios determinan la estructura del mercado laboral en El Alto. En manufactura, los rubros más importantes en términos de generación de empleo son los de fabricación de prendas de vestir, fabricación de tejidos y fabricación de muebles de madera que, en conjunto, concentran al 10,79% de la población ocupada (Cámara Nacional de Industria).

#### **1.4.1.5 Educación**

Desde el censo del año 2001, la ciudad de El Alto ha tenido mejoras importantes en la educación, la tasa de analfabetismo que era de 7,98% en 2001 se ha reducido a casi cero como resultado de las campañas de alfabetización.

En educación primaria y secundaria hubo un crecimiento de la tasa de alumnos matriculados. En la enseñanza inicial, primaria y secundaria desde el 2000 al 2006, llegaría a una cobertura de alrededor del 74%, lo que significa que en El Alto aproximadamente tres de cada cuatro niños van a la escuela.

La ciudad de El Alto en educación, muestra que casi dos tercios de la población (65%) no han superado la educación secundaria, y casi un tercio (36%) de la población habría abandonado la educación primaria (principalmente la población femenina y adulta). Frente a estos datos nos encontramos que una mayoría de la población alteña no ha terminado su formación escolar formal, datos que explican de alguna forma las posibilidades reales que tiene la gente para lograr un nivel de instrucción adecuado que se traduzca en mejores condiciones para poder acceder o competir en un mercado laboral.

Respecto a la educación universitaria se evidencian mejoras en esta ciudad, ya que entre el 2003 y 2004 la población inscrita y titulada en universidades privadas se ha triplicado, en universidades públicas y de convenio también se ha incrementado, siendo para ambos casos las mujeres las que más estudian carreras universitarias y logran titularse.

#### ***1.4.1.6 Industria***

La Industria se divide de acuerdo al tamaño de los establecimientos que de 1 a 4 trabajadores es considerado un micro establecimiento; de 5 a 19 trabajadores es considerado un pequeño establecimiento, de 20 a 49 trabajadores es considerado un mediano establecimiento y mayor a 50 trabajadores es considerado un establecimiento grande.

En cuanto a las asociaciones gremiales en El Alto, se puede constatar que si bien los pequeños productores usualmente no participan en agrupaciones gremiales en cuanto titulares de talleres, al momento de obtener un puesto de venta en una feria o mercado urbano deben necesariamente afiliarse a un gremio, para formalizar su relación (en tanto comerciantes) con las autoridades municipales.

En esta ciudad también encontramos mujeres como un eje fundamental del tejido productivo de la ciudad de El Alto, de los 80 mil gremiales de la Ceja un 80% son mujeres, quienes muchas veces se encuentran invisibilizadas por las estadísticas, porque se ubican en el mercado informal, pero son el eje económico de esta urbe, ya que el mercado informal representa más del 70% del mercado alteño. La participación de las mujeres

principalmente en la actividad del comercio minorista o al detalle ha generado un efecto multiplicador, puesto que son ellas las que han abierto la participación de sus esposos o cónyuges e hijos en su actividad comercial, por lo que la venta en diferentes ferias se constituye en una actividad familiar que genera un efecto multiplicador de los ofertantes de venta en el mercado que en muchos casos ha trascendido al ámbito urbano, asimismo muchas comerciantes para poder cubrir sus necesidades básicas se convierten en viajeras, recorriendo las diferentes ferias de El Alto con el objetivo de mejorar sus ganancias e incluso viajan hasta las zonas rurales. “En el mercado de la vida se encuentran tanto mujeres vendedoras como compradoras y compradores, por ello este mercado siempre ha sido el puesto de las mujeres, porque tienen como fin garantizar la vida de sus hijos, esposos, padres, hermanas, hermanos y de los consumidores.

#### ***1.4.1.7 Cultura***

La cultura en esta ciudad, tiene diferentes formas de manifestarse, estas expresiones culturales tienen un carácter sincrético en lo religioso, por lo que se profesan y predicán desde los cultos católicos hasta los ritos en honor a la Pachamama. La fiesta cultural más grande en esta ciudad es de la "16 de Julio" donde se reúnen músicos y bailarines, una de las fraternidades más grandes es denominada Chacaltaya tiene 1.400 bailarines, la gente se prepara durante todo el año para esta celebración, donde también se comercializan diferentes artículos artesanales referentes al festejo, se alquilan trajes de fiesta y disfraces con los que se bailan diversas danzas como ser: Tinku, Morenada, Caporales, Tobas, entre otras. En esta ciudad también podemos encontrar el Museo de Arte Antonio Paredes Candia y La Escuela Municipal de las Artes, entidad establecida para el libre desenvolvimiento de niños y jóvenes en varias ramas culturales de las que destacan las áreas de Danza Clásica, Danza Folklórica, Artes Plásticas, Artes Escénicas, Música Clásica y Cinematografía.

#### ***1.4.1.8 Literatura***

La literatura en esta ciudad es forjada a partir del encuentro cultural entre las tradiciones rurales y las costumbres urbanas, está contextualizada en un ámbito donde las contradicciones sociales y diversidades lingüísticas que marcan las principales características de las obras creadas por los alteños, en verso o en prosa. Las actividades creativas se han desarrollado en algunos centros culturales, como Compa, Wayna Tambo

y Albor, donde se formaron varios de los jóvenes poetas y narradores contemporáneos, como el grupo literario "Los Nadies" y Crispín Portugal, quien fue, además, uno de los fundadores de la editorial artesanal Yerba Mala Cartonera, junto a Darío Luna y Roberto "Beto" Cáceres.

La literatura alteña, de un modo general, está considerada como una literatura marginal, debido a que se produce en las periferias de la cultura oficial y al margen de las editoriales comerciales. Sin embargo, en las últimas décadas, gracias a los concursos literarios y festivales de poesía, se han dado a conocer varios escritores y escritoras, con obras que reflejan la realidad compleja y contradictoria de una ciudad que, a pesar de la desidia de las instituciones estatales, cuenta con una Sociedad de Escritores (SODEALBO), y la presencia de destacadas figuras literarias como Víctor Montoya, condecorado en 2013, por el Honorable Concejo Municipal, quien después de treinta cuatro años de haber vivido fuera del país, decidió vivir y radicar en esta ciudad, al igual que el conocido Antonio Paredes Candia.

#### ***1.4.1.9 Arquitectura***

En la ciudad de El Alto, existen grandes edificaciones, las cuales surgieron producto de una nueva burguesía aymara, se ha desarrollado en los últimos diez años una nueva corriente arquitectónica de la mano de Freddy Mamani, aplicada en edificios de mediana densidad y programa mixto, comercial y residencial, que reclama sus orígenes en esta ciudad, y ha sido denominada por la prensa nacional como arquitectura cohete, posmoderna andina, emergente cholets, arquitectura transformer, o como arquitectura neoandina, según la arquitecta italiana Elisabetta Andreoli en arquitectura andina de Bolivia. La aparición de esta arquitectura se remonta al menos a la primera década de los años 2000 y supuso un amplio debate en el ámbito académico, tanto en el área de la investigación sobre sus orígenes y evolución, como en el ámbito teórico de la arquitectura en Bolivia.

## CAPÍTULO II

### 2 ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE DATOS

#### 2.1 Presentación y Análisis de Datos

##### 2.1.1 Encuesta. - (Notarios – Abogados)

La técnica de la encuesta fue realizada mediante un cuestionario que se realizó en primera instancia a los Notarios de Fe Publica de la ciudad de El Alto (ubicados en inmediaciones de la Alcaldía quemada de la Ceja de El Alto e inmediaciones del Tribunal Departamental de Justicia de la ciudad de El Alto); se tomó en cuenta a los profesionales en derecho (abogados) debido a que en la ciudad de El Alto, el número de notarios no es muy grande, además porque ambos tienen en común la profesión de abogados.

La finalidad de este cuestionario fue de conocer si los encuestados tienen conocimiento sobre lo que estudia la deontología profesional, si esta disciplina tiene relación con la función notarial, si es necesario sancionar a los notarios que no cumplan con los principios de la misma y si es necesario una norma escrita para que los notarios mejoren su actuación y desempeño conforme a los principios deontológicos, habiendo obtenido los siguientes resultados:

#### 1.- ¿Usted conoce que estudia la Deontología Profesional?

**Figura 1: Resultados Pregunta 1**



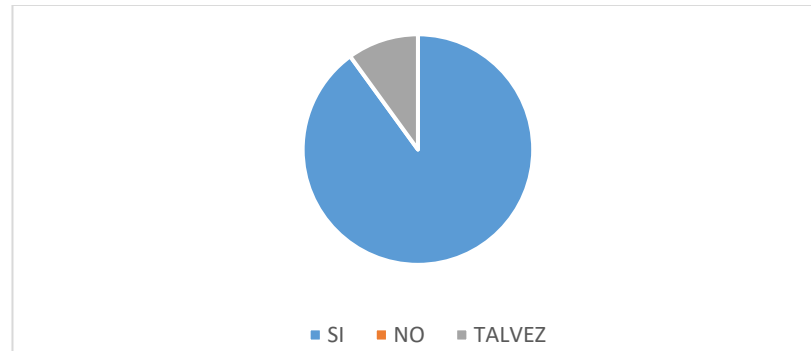
Fuente: Elaboración propia, 2020

#### **Análisis:**

El 100% de los profesionales Abogados y Notarios de Fe Publica encuestados, respondieron que si conocen que estudia la deontología profesional.

**2.- ¿Usted cree que la Deontología Profesional tiene relación con la Función Notarial?**

**Figura 2: Resultados Pregunta 2**



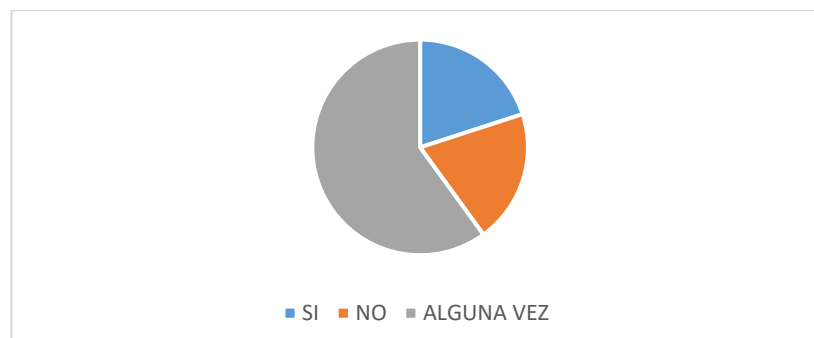
Fuente: Elaboración propia, 2020

**Análisis:**

El 90% de los encuestados creen que la deontología profesional tiene relación directa con la función notarial, el 10 % tiene dudas respecto a que esta disciplina tenga relación con la función del notario.

**3.- ¿Usted cree que los Notarios utilizan principios deontológicos al otorgar servicio a los clientes?**

**Figura 3: Resultados Pregunta 3**



Fuente: Elaboración propia, 2020

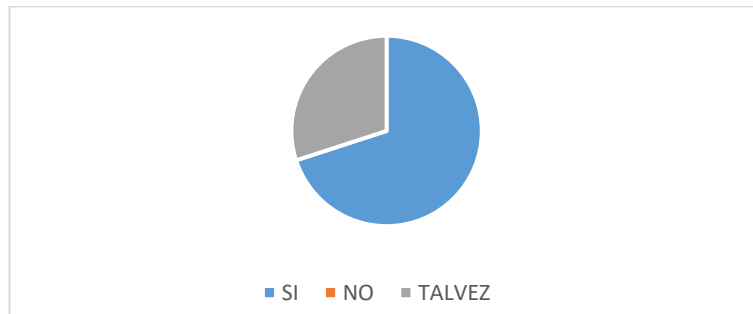
**Análisis:**

El 20% de los encuestados, creen que los Notarios en ejercicio utilizan principios deontológicos a momento de otorgar o brindar servicio notarial a los clientes, el 20% creen que los notarios no utilizan principios deontológicos a momento de otorgar estos

servicios, y el 60% cree que los notarios alguna vez ponen en práctica o utilizan principios deontológicos a momento de otorgar servicios a los clientes.

**4.- ¿Usted cree que la actuación y desempeño de los Notarios, mejoraría si utilizaran principios deontológicos?**

**Figura 4: Resultados Pregunta 4**



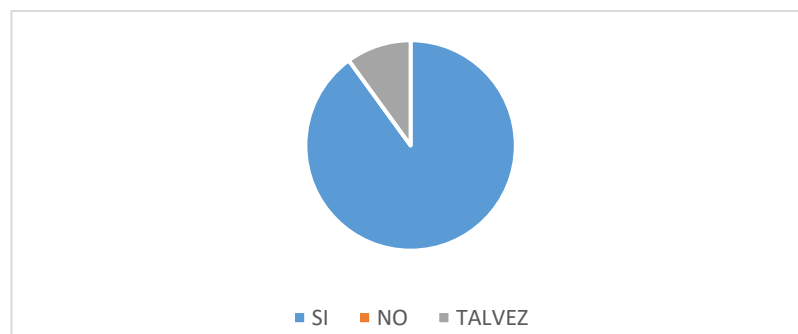
Fuente: Elaboración propia, 2020

**Análisis:**

El 70% de los encuestados, creen que los Notarios mejorarían su actuación si utilizaran principios deontológicos a momento de otorgar el servicio notarial, el 30% tienen dudas que los notarios mejorarían su actuación si utilizaran principios deontológicos a momento de otorgar sus servicios.

**5.- ¿Usted considera que hace falta mayor capacitación sobre Deontología en la formación de los profesionales en derecho?**

**Figura 5: Resultados Pregunta 5**



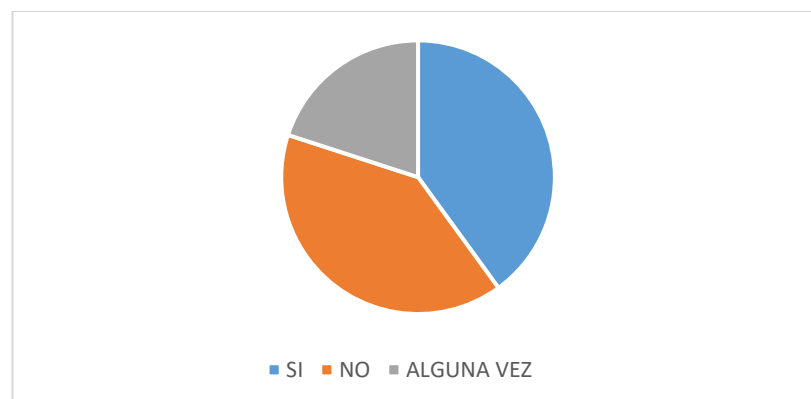
Fuente: Elaboración propia, 2020

Análisis:

El 90% de los encuestados, creen que, si hace falta mayor capacitación sobre deontología en la formación de los profesionales en derecho en especial en los Notarios, el 10% tiene dudas respecto a si hace falta mayor capacitación sobre deontología en la formación de los profesionales en derecho y notarios.

**6.- ¿Usted conoce de alguna denuncia en contra de Notarios por alguna conducta en contra de normas deontológicas?**

**Figura 6: Resultados Pregunta 6**



Fuente: Elaboración propia, 2020

Análisis:

El 40% de los encuestados, tuvieron conocimiento sobre alguna denuncia en contra de Notarios por alguna conducta en contra de normas deontológicas, el 40% desconoce si existen denuncias en contra de notarios por conducta en contra de normas deontológicas y el 20% indican que alguna vez escucharon sobre denuncias en contra de notarios por conducta en contra de normas deontológicas.

**7.- ¿Usted cree que es correcto sancionar a los Notarios que no cumplan con principios de Deontología Notarial?**

**Figura 7: Resultados Pregunta 7**



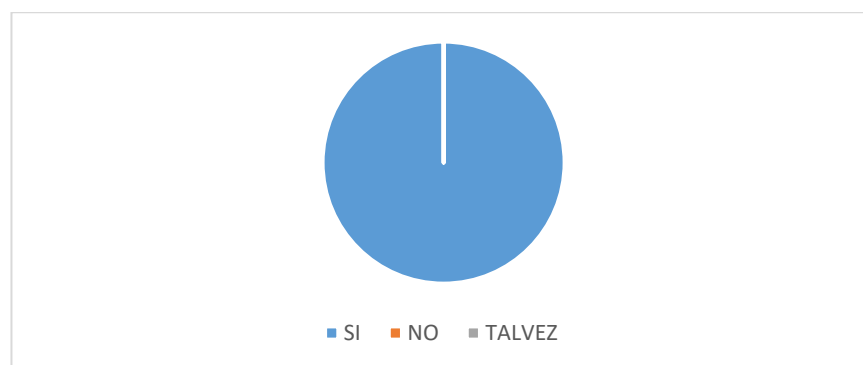
Fuente: Elaboración propia, 2020

**Análisis:**

El 100% de los encuestados, incluidos Notarios de fe pública, estuvieron de acuerdo con sancionar a los Notarios que no cumplan con principios de deontología notarial.

**8.- ¿Usted cree que las relaciones de los Notarios para con los clientes, otros notarios y representantes de Estado mejoraría si utilizaran principios de Deontología Profesional?**

**Figura 8: Resultados Pregunta 8**



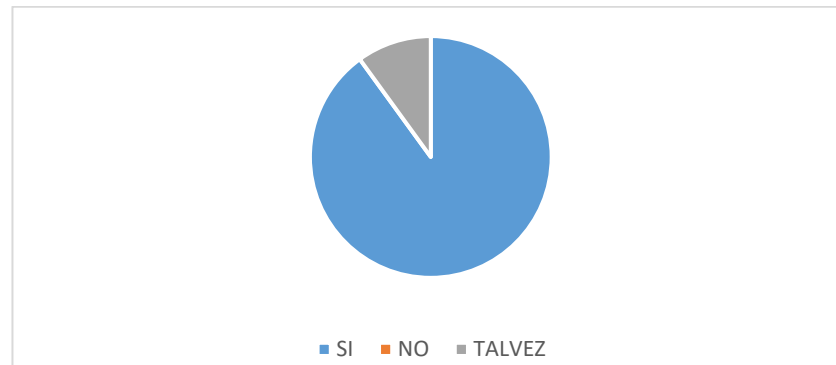
Fuente: Elaboración propia, 2020

**Análisis:**

El 100% de los encuestados, creen que las relaciones de los Notarios para con los clientes, otros notarios y representantes de Estado mejoraría si utilizaran principios de deontología profesional.

### 9.- ¿Usted cree que es necesario una norma escrita sobre Deontología Notarial?

Figura 9: Resultados Pregunta 9



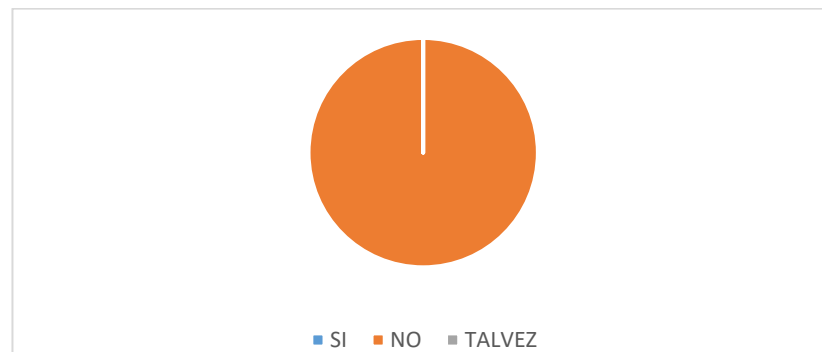
Fuente: Elaboración propia, 2020

#### Análisis:

El 90% de los encuestados, creen que, si es necesario una norma escrita sobre deontología notarial, el 10% cree que talvez es necesario implementar este tipo de norma.

### 10.- ¿Usted conoce si existe algún proyecto o norma sobre Deontología Notarial?

Figura 10: Resultados Pregunta 10



Fuente: Elaboración propia, 2020

#### Análisis:

El 100% de los encuestados, no conocen si existe un proyecto o norma escrita sobre deontología notarial.

#### 2.1.2 Encuesta (Clientes - Usuarios)

La técnica de la encuesta también fue realizada mediante un cuestionario a los clientes o usuarios de la ciudad de El Alto, que de forma frecuente se apersonan y realizan trámites ante Notarias de Fe Publica (ubicados en inmediaciones de la Alcaldía quemada de la

Ceja de El Alto e inmediaciones del Tribunal Departamental de Justicia de la ciudad de El Alto); la finalidad de este cuestionario fue de conocer si los encuestados tienen conocimiento sobre lo que estudia la deontología profesional, si esta disciplina tiene relación con la función y desempeño notarial, si es necesario sancionar a los notarios que no cumplan con los principios de la misma y si es necesario una norma escrita para que los notarios mejoren su actuación y desempeño conforme a los principios deontológicos, habiendo obtenido los siguientes resultados:

### 1.- ¿Usted conoce que estudia la Deontología Profesional?

**Figura 11: Resultados Pregunta 1**



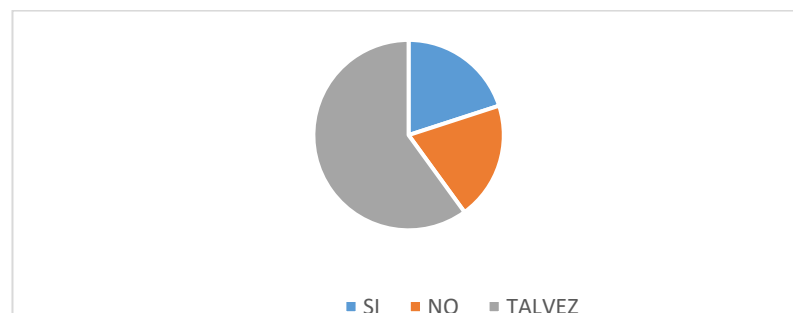
Fuente: Elaboración propia, 2020

Análisis:

El 80% de las personas (clientes de la ciudad de El Alto), respondieron que no conocen que estudia la deontología profesional, el 20% respondió que si conocen que estudia la deontología profesional.

### 2.- ¿Usted cree que la Deontología Profesional tiene relación con la Función Notarial?

**Figura 12: Resultados Pregunta 2**



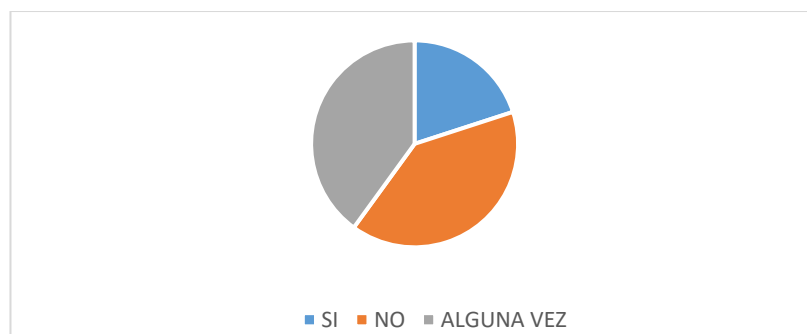
Fuente: Elaboración propia, 2020

Análisis:

El 20% de los encuestados, creen que la deontología profesional si tiene relación directa con la función notarial, el 20 % cree que la deontología profesional no tiene relación directa con la función notarial, el 60% tiene dudas respecto a que esta disciplina tenga relación con la función del notario.

**3.- ¿Usted cree que los Notarios utilizan principios deontológicos al otorgar servicio a los clientes?**

**Figura 13: Resultados Pregunta 3**



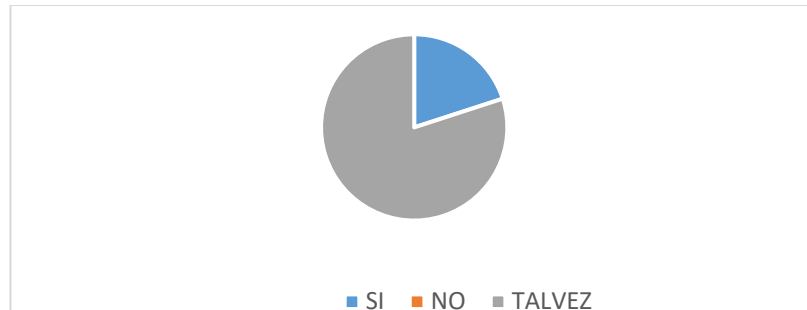
Fuente: Elaboración propia, 2020

Análisis:

El 20% de los encuestados, creen que los Notarios en ejercicio si utilizan principios deontológicos a momento de brindar servicio notarial el 40% creen que los notarios no utilizan principios deontológicos a momento de otorgar sus servicios y el 40% cree que los notarios alguna vez ponen en práctica o utilizan principios deontológicos a momento de otorgar servicios.

**4.- ¿Usted cree que la actuación y desempeño de los Notarios, mejoraría si utilizaran principios deontológicos?**

**Figura 14: Resultados Pregunta 4**



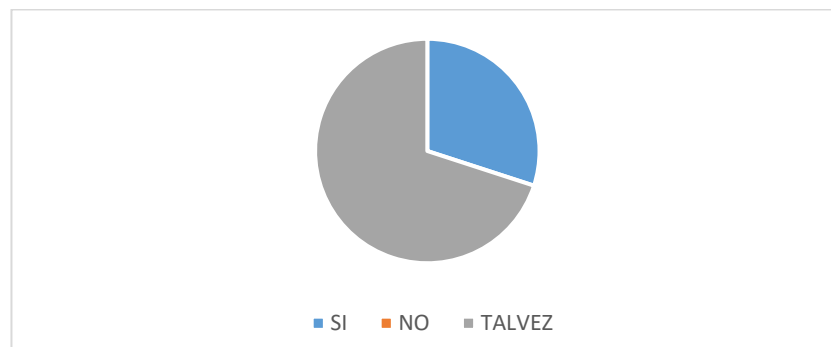
Fuente: Elaboración propia, 2020

**Análisis:**

El 20% de los encuestados, creen que los Notarios mejorarían su actuación si utilizaran principios deontológicos a momento de otorgar servicio notarial, el 80% dudan que los notarios mejorarían su actuación si utilizaran principios deontológicos a momento de otorgar sus servicios.

**5.- ¿Usted considera que hace falta mayor capacitación sobre Deontología en la formación de los profesionales en derecho?**

**Figura 15: Resultados Pregunta 5**



Fuente: Elaboración propia, 2020

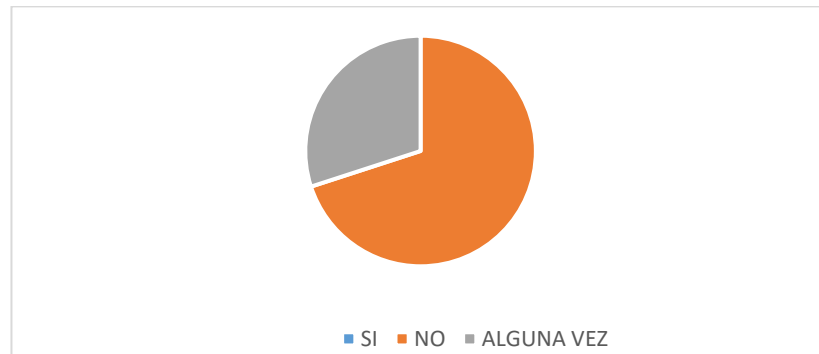
**Análisis:**

El 30% de los encuestados, creen que, si hace falta mayor capacitación sobre deontología en la formación de los profesionales en derecho en especial en los notarios, el 70% tiene

dudas respecto a si hace falta mayor capacitación sobre deontología en la formación de los profesionales en derecho y notarios.

**6.- ¿Usted conoce de alguna denuncia en contra de Notarios por alguna conducta en contra de normas deontológicas?**

**Figura 16: Resultados Pregunta 6**



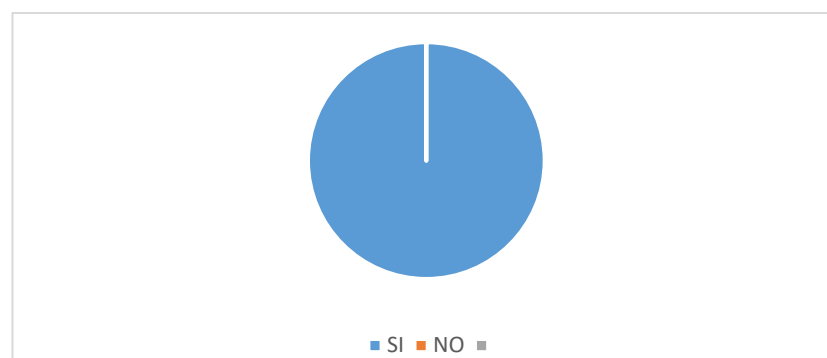
Fuente: Elaboración propia, 2020

**Análisis:**

El 70% de los encuestados, no tuvieron conocimiento sobre alguna denuncia en contra de notarios por alguna conducta en contra de normas deontológicas, el 30% indican que alguna vez escucharon sobre denuncias en contra de notarios por conducta en contra de normas deontológicas.

**7.- ¿Usted cree que es correcto sancionar a los Notarios que no cumplan con principios de Deontología Notarial?**

**Figura 17: Resultados Pregunta 7**



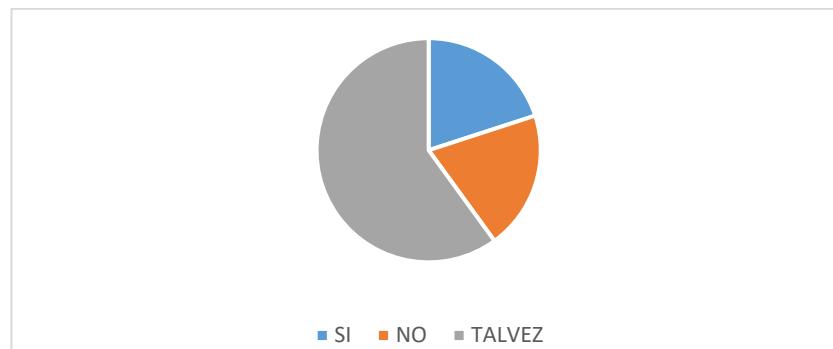
Fuente: Elaboración propia, 2020

Análisis:

El 100% de los encuestados, estuvieron de acuerdo con sancionar a los notarios que no cumplan con principios de deontología notarial.

**8.- ¿Usted cree que las relaciones de los Notarios para con los clientes, otros Notarios y representantes de Estado mejoraría si utilizaran principios de Deontología Profesional?**

**Figura 18: Resultados Pregunta 8**



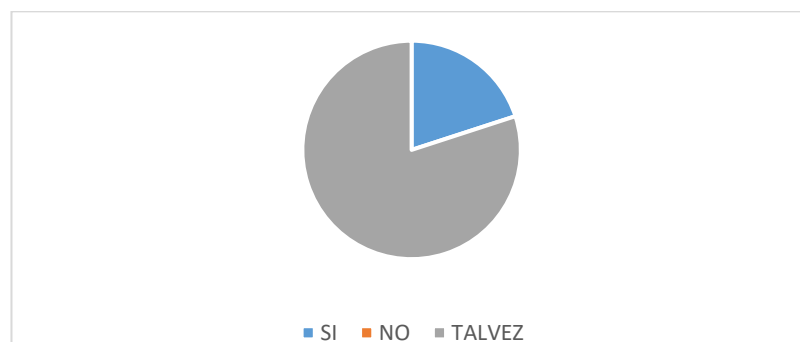
Fuente: Elaboración propia, 2020

Análisis:

El 20% de los encuestados, creen que las relaciones de los Notarios para con los clientes, otros Notarios y representantes de Estado mejoraría si utilizaran principios de deontología profesional, el 20% creen que las relaciones de los Notarios para con los clientes, otros Notarios y representantes de Estado no mejorarían y el 60% creen que las relaciones de los Notarios tal vez mejorarían si utilizaran principios de deontología profesional.

**9.- ¿Usted cree que es necesario una norma escrita sobre Deontología Notarial?**

**Figura 19: Resultados Pregunta 9**



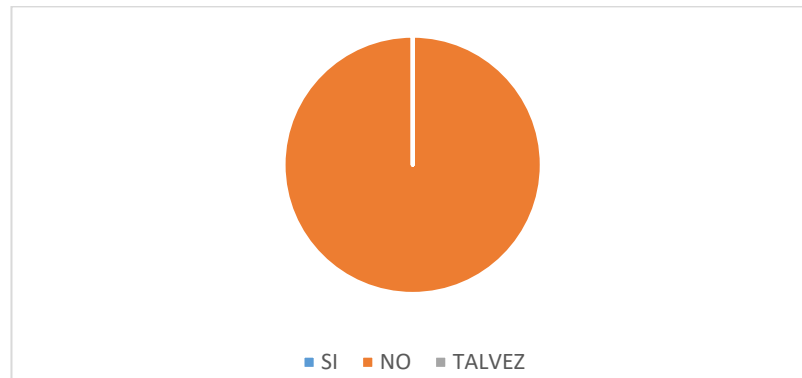
Fuente: Elaboración propia, 2020

Análisis:

El 20% de los encuestados, cree que si necesario una norma escrita sobre deontología notarial, el 80% cree que talvez es necesario implementar este tipo de norma.

#### 10.- ¿Usted conoce si existe algún proyecto o norma sobre Deontología Notarial?

**Figura 20: Resultados Pregunta 10**



Fuente: Elaboración propia, 2020

Análisis:

El 100% de los encuestados, no conoce si existe un proyecto o norma escrita sobre deontología notarial.

## 2.2 Interpretación y resultados de datos obtenidos

### 2.2.1 Encuesta (Abogados - Notarios)

En el primer grupo encuestado, que corresponde a Notarios de Fe Pública y Abogados de la ciudad de El Alto, se puede advertir que no existe una uniformidad en las respuestas respecto al tema de deontología notarial, pero de forma general se pudo evidenciar que la mayoría de estos profesionales en derecho si conocen aunque no a profundidad lo que estudia la deontología profesional, respecto a los objetivos trazados para este proyecto de grado se puede interpretar los resultados de la siguiente manera:

- Respecto al objetivo general, se ha podido establecer que el 90% de los encuestados en este grupo han hecho conocer que SI están de acuerdo con la necesidad de implementar una norma escrita sobre deontología notarial, que sea de cumplimiento obligatorio para los notarios de fe pública, que ayude a estos profesionales en derecho, para mejorar su actuación y desempeño en sus funciones, asimismo el 10% manifestó sus dudas respecto

a la implementación de esta norma escrita, esto talvez por no conocer a profundidad lo que estudia la deontología notarial; Respecto a la necesidad de consignar sanciones a los notarios que incumplan dicha norma, el 100% de los encuestados indicaron que si están de acuerdo con sancionar a los notarios que no cumplan con esta normativa.

- Respecto los objetivos específicos, se pudo evidenciar que si bien la mayoría de los encuestados al tener la condición de abogados y notarios de fe pública en un 100% tienen una idea sobre lo que estudia la deontología notarial, en algunas otras preguntas del cuestionario se pudo advertir algún tipo de contradicción con este conocimiento (sobre si la deontología tiene relación con la función notarial y si su actuación mejoraría al utilizar principios deontológicos), demostrando que los mismos no conocen a profundidad que estudia esta disciplina; asimismo la mayoría de los encuestados, un 70% han hecho conocer que la actuación y desempeño mejoraría al utilizar principios deontológicos y un 30% indico que talvez mejoraría, demostrando que si influye esta disciplina en la función que el notario de fe pública otorga a los clientes y en sus relaciones con otros notarios, profesionales y con representantes del estado.

Finalmente, el 100% de los encuestados han indicado que las relaciones de los notarios de fe pública con los clientes, con otros notarios y con representantes del Estado, mejorarían si se utilizaran de forma obligatoria principios de deontología, dejando claro que al utilizar estos principios de forma indirecta mejoraría el desempeño o servicio y disminuiría los abusos y faltas que fueron comunes en el pasado.

### **2.2.2 Encuesta (Clientes - Usuarios)**

En el segundo grupo encuestado, que corresponde a los clientes o usuarios de las oficinas notariales en la ciudad de El Alto, que de forma frecuente se apersonan y realizan trámites ante notarias de fe publica, se pudo advertir respuestas muy diferentes a las del primer grupo, esto debido a que la mayoría de los vecinos de esta ciudad, son personas que no han terminado el colegio y menos aún han podido tener una educación universitaria; por tanto la mayoría de los encuestados NO conoce lo que estudia la deontología profesional, respecto a los objetivos trazados para este proyecto de grado se puede interpretar los resultados de la siguiente manera:

- Respecto al objetivo general, se ha podido establecer que el 20% de los encuestados en este grupo han hecho conocer que SI están de acuerdo con la

necesidad de implementar una norma escrita sobre deontología notarial, que sea de cumplimiento obligatorio para los notarios de fe pública, que ayude a estos profesionales en derecho, para mejorar su actuación y desempeño en sus funciones, asimismo el 80% indico que talvez estaría de acuerdo con la implementación de esta norma escrita, respuesta que se debe al desconocimiento sobre lo que estudia la deontología notarial; Respecto a la necesidad de consignar sanciones a los notarios que incumplan dicha norma, el 100% de los encuestados indicaron que si están de acuerdo con sancionar a los notarios que la incumplan, este resultado fue manifestado después de haber explicado de forma breve lo que comprende la deontología notarial, además por haber sido la mayoría de los encuestados víctimas de abusos y malos tratos en las notarías de fe pública cuando se apersonaron para realizar algún trámite o documento.

- Respecto a los objetivos específicos, se pudo evidenciar que el 80% de los encuestados NO conocen que es la deontología notarial y solo el 20% si conocen de manera superficial lo que estudia esta disciplina; asimismo solo el 20% de los encuestados han respondido que la actuación del notario mejoraría al utilizar principios deontológicos y un 80% indico que talvez mejoraría, esto debido al desconocimiento exacto sobre lo que comprende la deontología.

Finalmente, el 20% de los encuestados han indicado que las relaciones de los notarios de fe pública con otros notarios, con clientes y con representantes del Estado, si mejorarían al utilizar de forma obligatoria principios de deontología, el 20% indico que estas relaciones No mejorarían y el 60% indico que talvez mejorarían al utilizar estos principios, respuestas que también tiene mucho que ver con el poco conocimiento que las personas de la ciudad de El Alto tienen respecto a lo que estudia esta disciplina.

### **2.3 Acciones a emprender según datos obtenidos**

Para lograr el cumplimiento de los objetivos planteados para el presente proyecto de grado, tomando en cuenta que los resultados obtenidos en el trabajo de campo realizado en la ciudad de El Alto, muestran que existe desconocimiento parcial de parte de notarios de fe pública y profesionales abogados de lo que comprende la deontología notarial, que también muestran un desconocimiento casi total de clientes o usuarios (80%) lo que

comprende esta disciplina, las acciones que se realizar para mejorar estos datos e implementar un Manual sobre normas de deontología notarial; serán realizar un estudio de bibliografía sobre deontología profesional y deontología notarial, así como normas escritas (códigos, reglamentos, manuales) sobre esta disciplina en países vecinos y parte de Latinoamérica, en especial de los que pertenecen a la Unión del Notariado Latino, que tendrá la finalidad de hacer conocer de forma correcta lo que comprende la deontología notarial.

Por otra parte, también se realizara trabajo de campo, la Observación, para poder conocer la conducta y forma de desempeño que tienen los notarios de fe pública al ejercer esta delicada función, con la finalidad de recolectar información actualizada; asimismo se realizaran Encuestas, a profesionales en derecho, notarios de fe pública y usuarios o clientes de las notarías de fe pública de la ciudad de El Alto, con la finalidad de recolectar mayores datos, debiendo realizar cuestionarios, que harán conocer cómo continua y desarrolla el desempeño de los notarios de fe pública; Asimismo se debe llevar adelante reuniones con la Dirección del Notariado Plurinacional, Ministerio de Justicia, Asociación de Notarios Nacional y Departamentales para hacer conocer la necesidad de implementar un Manual sobre normas de deontología notarial y de esta manera acelerar los trámites necesarios para que esta norma se apruebe, la cual debe ser socializada entre los notarios de fe pública, profesionales en derecho y sociedad en general de manera inmediata y mediante todos los medios que estén a disposición (seminarios, conferencias, universidades, medios de comunicación y otros) una vez que sea redactada y aprobada.

## **CAPÍTULO III**

### **3 PROPUESTA**

#### **Título del Proyecto**

#### **MANUAL DE NORMAS DEONTOLOGÍCAS PARA NOTARIOS DE FE PUBLICA DE LA CIUDAD DE EL ALTO**

#### **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente manual, contiene normas deontológicas de actuación profesional que, serán de aplicación obligatoria a todos los Notarios de Fe Publica de la ciudad de El Alto.

Sin perjuicio de los deberes establecidos en el presente Manual, los Notarios de fe pública en ejercicio posesionados por la Dirección del Notariado Plurinacional estarán obligados también al más estricto cumplimiento de todas aquellas normas referentes a la profesión y cargo que desempeñan, contenidas tanto en el ordenamiento jurídico general como en el ordenamiento jurídico específico.

Todos los notarios de fe pública tienen la obligación de poseer un exacto conocimiento de las normas de deontología profesional que se establecen en la presente norma. Su ignorancia, en ningún caso podrá alegarse como excusa para el más exacto cumplimiento de lo que en ellas se establece. Su infracción será objeto de sanción.

#### **PRINCIPIOS GENERALES**

ARTÍCULO 1.- La Deontología es el elemento esencial sin cuya observancia se imposibilita el correcto ejercicio de la función notarial, la cual debe tener presente los principios postulados en el sistema latino, que son: legalidad, profesionalidad e imparcialidad los cuales otorgan seguridad jurídica.

ARTÍCULO 2.- El Notario es el funcionario público y profesional del derecho, facultado para dar fe, autenticar y autorizar los actos jurídicos, hechos o circunstancias de relevancia jurídica, con carácter extrajudicial de personas naturales y jurídicas, debiendo en el ejercicio de su función respeto a la ley.

ARTÍCULO 3.- Su conducta debe caracterizarse por la integridad moral y el prestigio social, debe ser ejemplo de honestidad y probidad en su actividad laboral, además debe

llevar un estilo y condición de vida que le haga acreedor de buen concepto público, del respeto y la confianza de los demás ciudadanos.

ARTÍCULO 4.- El notario debe honrar su función ejerciendo con dignidad y objetividad, siempre con la verdad y enmarcado en la ley, asesorando con lealtad y equidad, debiendo tener presente en todo momento el respeto y la prudencia.

ARTÍCULO 5.- Su actuación en el ejercicio de sus funciones deben conducirse conforme a los principios de carácter ético-morales y profesionales, asimismo debe tener presente en todo momento lo siguiente:

- Desempeñar su función con conocimientos técnicos y profesionales, buscando que los actos que autorice tengan carácter de negocio o documento perfecto.
- Redactar y autorizar el instrumento público conforme la voluntad de las partes, tomando en cuenta las formalidades exigidas en la ley y custodiar el protocolo notarial tomando las medidas de seguridad necesarias.
- Actuar siempre y cuando las partes le soliciten sus servicios.
- Actuar conforme a las leyes vigentes y con independencia profesional.
- No actuar en casos o actos ilícitos, o que perjudiquen a terceros.
- Ejercer la función notarial con honor y dignidad, nunca poniendo por delante intereses o ventajas personales.
- Luchar y denunciar en casos de mentiras, engaños, fraudes y enriquecimiento ilícito.
- No incurrir en corrupción ni actos contrarios a la ley.

### **DEBERES Y DERECHOS**

ARTÍCULO 6.- Deberá contribuir con sus conocimientos teóricos, técnicos y prácticos, al perfeccionamiento del orden jurídico, mediante su actuación correcta como profesional en derecho.

ARTÍCULO 7.- Deberá cumplir su función siempre con imparcialidad y discreción en la tramitación de los asuntos que conozca, aun cuando haya dejado el cargo como notario.

ARTÍCULO 8.- Deberá ante las partes o comparecientes, guardar respeto, actuar con profesionalidad y cortesía en su trato, poniendo por delante la ética y principios morales.

ARTÍCULO 9.- Deberá asesorar a las partes para que los mismos cumplan sus necesidades o requerimientos mediante los medios más adecuados para el logro de los fines perseguidos, debiendo hacer conocer el alcance y consecuencias de los actos y declaraciones que pretendan realizar.

ARTÍCULO 10.- Deberá asumir su responsabilidad de forma voluntaria en caso de tener responsabilidad por la negligencia de su personal o propia y cubrir los daños o perjuicios que pudiera ocasionar.

ARTÍCULO 11.- Deberá redactar y autorizar los documentos de forma ágil y oportuna, debiendo abstenerse de caer en actos que dilaten los plazos establecidos.

ARTÍCULO 12.- Deberá actuar de forma imparcial en todos los actos en los que participe, sin que influyan relaciones personales de ninguna índole.

ARTÍCULO 13.- Deberá de forma continua mejorar su profesionalidad, debiendo actualizarse y participar en todo tipo de programa o curso que sirva para mejorar su función y actuación frente a los usuarios.

ARTICULO 14.- El notario tiene como derechos:

- El respeto y consideración que merece por la importante función que desempeña, de parte de los usuarios y de las autoridades públicas.
- Percibir un honorario justo por los servicios profesionales que presta, conforme al arancel aprobado.
- Negarse a intervenir en los siguientes casos:
  - a) cuando el acto sea contrario a la ley, a la moral o a las buenas costumbres.
  - b) cuando el acto sea en fraude de ley.
  - c) en los casos de incompatibilidad.
  - d) cuando el acto no se halle dentro de sus competencias.
  - e) cuando se le cause agravio profesional o personal.

### **RELACION CON TERCEROS**

ARTÍCULO 15.- El notario deberá cumplir y fomentará a su personal y terceros, la disciplina, el respeto y la lealtad a las leyes vigentes en nuestro País.

ARTÍCULO 16.- El notario velará por tener relaciones con sus colegas notarios en el marco de la confraternidad, lealtad y solidaridad profesional; en ningún momento o situación deberá desacreditar a otro colega o profesional.

ARTÍCULO 17.- Nunca podrá actuar ni incurrir en competencia desleal con sus colegas notarios, no debe ofrecer sus servicios, por el contrario, deberá colaborar y transmitirá sus conocimientos y experiencias a nuevos notarios.

ARTÍCULO 18.- El notario debe guardar el respeto hacia otros profesionales, jueces, fiscales y funcionarios con los que se relaciona al cumplir su función.

ARTÍCULO 19.- El notario debe abstenerse de emitir juicios que puedan desacreditar o quitar el prestigio, capacidad profesional y honor de otros profesionales, instituciones o autoridades.

ARTÍCULO 20.- El notario debe prestar colaboración a las autoridades judiciales y administrativas que así lo requieran, además deberá denunciar cualquier tipo de delito o contravención de la que tenga conocimiento.

### **INFRACCIONES Y SANCIONES**

ARTÍCULO 21.- Son consideradas infracciones deontológicas las siguientes:

- 1.- No presencia en la autorización y firma del documento.
- 2.- Alteración de fecha o de contenido y verdad del documento.
- 3.- Autorización de documento fuera de su jurisdicción territorial.
- 4.- Autorización de actos o documentos en contra de la Ley, o en fraude de la misma.
- 5.- Actuación en supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley.
- 6.- Violación del derecho de intimidad o del secreto profesional.
- 7.- Aceptación de sobornos, colaboración con actividades ilícitas, blanqueo de capitales, terrorismo.
- 8.- Vinculación económica con una de las partes que conlleve pérdida de independencia o imparcialidad.
- 9.- Falta de asesoramiento.
- 10.- Autorizar actos en contra de la voluntad o dignidad de una parte.

- 11.- No revisar títulos o registros cuando sea necesario.
- 12.- Pérdida de independencia o imparcialidad en el ejercicio de la función.
- 13.- No respeto del derecho de la libre elección del ciudadano.
- 14.- Incumplimiento del deber de abstención en los casos establecidos.
- 15.- No respeto o captación de clientes y empleados de otros notarios.
- 16.- No entrega de factura.
- 17.- Facturación por encima del arancel establecido.
- 18.- Abandono del servicio notarial sin justa causa, y sin autorización de DIRNOPLU.
- 19.- Incumplimiento de reglamentos internos, circulares, instructivas o actuación contraria a las mismas.
- 20.- Impedir, retrasar, o dificultar las labores de inspección de parte de DIRNOPLU.
- 21.- Actuación fuera del despacho en casos no permitidos por ley.
- 22.- Falta de colaboración o ayuda a otros colegas.
- 23.- Publicidad exagerada y no permitida.
- 24.- Insuficiencia de medios técnicos o humanos para la correcta y debida atención del servicio notarial.
- 25.- Denegación de la función sin causa fundada y/o retrasos injustificados.
- 26.- No actualización del notario y de sus empleados o colaboradores.
- 27.- Trato injusto económico o contrario a la dignidad de sus empleados o colaboradores.

ARTICULO 22.- Las infracciones establecidas en el artículo 21, serán consideradas como:

- Muy Graves: Las señaladas de los números 1 al 8.
- Graves: Las señaladas de los números 9 al 20.
- Leves: Las señaladas de los números 21 al 27.

ARTICULO 23.- La forma de sancionar las infracciones será:

- Las infracciones leves se sancionarán con llamada de atención, o llamada de atención y multa económica.
- Las infracciones graves se sancionarán con llamada de atención y multa, o con llamada de atención, multa y suspensión temporal del servicio.
- Las infracciones muy graves se sancionarán con llamada de atención, multa y separación temporal del servicio, o con suspensión definitiva de la función notarial.

### **Justificación**

La propuesta denominada Manual de Normas Deontológicas para Notarios de Fe Pública de la ciudad de El Alto, se justifica porque una vez interpretados los datos obtenidos en el trabajo de campo realizado en la ciudad de El Alto, se pudo advertir que el desempeño actual de los notarios de fe pública de esta ciudad en algunos casos no está siendo cumplido de forma correcta, esto debido a no tener una norma escrita de carácter obligatorio sobre deontología notarial, en la que se establezcan los principios de tipo deontológicos, deberes y derechos, correcta relación de los notarios de fe pública y sanciones en caso de incumplimiento, cuyo cumplimiento obligatorio mejoraría de manera significativa la actuación y desempeño de estos profesionales en derecho.

Asimismo, y luego de haber comprobado el desconocimiento parcial que existe en parte de los profesionales en derecho y notarios de fe pública, así como en muchos usuarios sobre lo que comprende la deontología notarial, a fin de hacer conocer esta disciplina tan importante para el correcto y mejor desempeño profesional, se pudo evidenciar la necesidad de redactar una norma escrita sobre esta disciplina en la que se haga conocer conceptos y principios sobre deontología notarial, la forma correcta de relación que debe tener este profesional frente a los usuarios, colegas notarios y representantes del Estado, en la que también se establezcan las sanciones en caso de incumplimiento a lo establecido, norma que ayudara para perfeccionar el cumplimiento correcto de los deberes de este profesional que se traducirá en una mejora significativa de su desempeño en la delicada función que cumplen.

Finalmente, la propuesta realizada pretende dar solución al vacío jurídico en el ámbito educativo que existe actualmente respecto a normas sobre deontología notarial, la cual

una vez aplicada deberá mejorar de manera significativa el desempeño de los notarios de fe pública, quienes al cumplir sus funciones respetando los principios deontológicos, cumplirán de forma correcta sus deberes y mejoran su actuación para con los usuarios o clientes que solicitan sus servicios, quienes podrán recuperar la confianza y seguridad en este profesional, logrando de esta manera resaltar el importante papel que juega en la sociedad, con una actuación imparcial y conforme a la ley.

### **Objetivos y Metas**

La propuesta denominada Manual de Normas Deontológicas para Notarios de Fe Pública de la ciudad de El Alto, tiene como objetivo mejorar el desempeño de los notarios de fe pública de la ciudad de El Alto, mediante el cumplimiento correcto de los deberes que tiene este profesional, extremo que se lograra mediante la transmisión de conocimiento a estos profesionales sobre lo que estudia la deontología notarial (explicar los principios ético - morales que forman parte de esta disciplina), así como establecer los deberes y derechos que tiene y debe cumplir el notario de fe pública, la forma correcta de relacionarse de este profesional con los usuarios, colegas notarios y representantes del Estado, así como señalar las sanciones a las que será pasible en caso de incumplir con lo establecido en el Manual de normas deontológicas.

Por otra parte, la propuesta del presente trabajo tiene como metas: hacer conocer el contenido conceptual y las características sobre lo que estudia la deontología notarial, así como demostrar que el conocimiento de esta disciplina otorga como resultado el correcto cumplimiento de los deberes de los profesionales en derecho que ejercen el cargo de notarios de fe pública de la ciudad de El Alto; Asimismo también pretende mejorar la relación que este profesional tiene con los usuarios o clientes que se apersonan ante estas oficinas así como con otros notarios de fe pública y representantes del Estado; Por otra parte también pretende hacer conocer las sanciones en las que este profesional podría incurrir en caso de incumplimiento a lo establecido en el Manual de normas deontológicas para notarios de fe pública de la ciudad de El Alto.

Finalmente, y por ser el ejercicio de notario una delicada función que prestan algunos profesionales abogados a la sociedad, el cumplimiento de las normas deontológicas deberá traducirse en el logro de la justicia y la paz social, que de manera automática

deberá reducir o eliminar las antiguas malas prácticas como ser: falsedad de documentos, corrupción, delegación de funciones, monopolios, entre otras.

### **Localización y población beneficiaria**

El presente trabajo se realizó en la ciudad de El Alto, del departamento de La Paz, ciudad donde existen 34 notarios de fe pública que prestan sus servicios actualmente, lugar donde también se encuentran muchos profesionales en derecho (abogados) y usuarios o ciudadanos, quienes por diferentes necesidades se apersonan ante un notario de fe pública para suscribir diferentes tipos de documentos.

La población que se beneficiara con la propuesta denominada Manual de Normas Deontológicas para Notarios de Fe Pública de la ciudad de El Alto, serán los ciudadanos o residentes de esta ciudad, quienes llegan al millón de habitantes, los cuales, una vez implementada la propuesta, notaran la mejora en la atención en las oficinas notariales y en especial el desempeño del profesional en derecho que ejerce como notario de fe pública, respecto al asesoramiento y trato que reciben del mismo. Logrando además disminuir las malas prácticas, (falsedad de documentos, corrupción, delegación de funciones, monopolios y otras) que fueron comunes en el pasado en la actuación de varios notarios de fe pública de la ciudad de El Alto, que en muchos casos afectaron los intereses de los ciudadanos o usuarios de esta joven ciudad.

Asimismo, y también como beneficio que se pretenden obtener con implementación de la propuesta sobre normas deontológicas, es demostrar que al existir una norma escrita sobre deontología notarial que sea de cumplimiento obligatorio, los notarios de fe pública además de mejorar su desempeño de manera significativa, cumplirán con sus deberes de forma correcta y también mejoraran su relación frente a los usuarios, colegas notarios y representantes del Estado.

### **Relevancia e impacto del proyecto**

El presente proyecto de grado tiene relevancia en el ámbito social y profesional, debido a que los usuarios de la ciudad de El Alto, en muchos casos han sido víctimas de una actuación deficiente de parte de los notarios de fe pública, quienes en gestiones pasadas se han prestado a realizar malas prácticas las cuales han perjudicado de manera directa a los clientes o usuarios que se apersonaron a estas oficinas; también ayudara a reducir los malos tratos incluso discriminación que existió de parte de algunos notarios de fe pública

y/o de su personal dependiente (secretarias o auxiliares) hacia los ciudadanos, quienes a momento de apersonarse a estas oficinas para solicitar sus servicios, han sido víctimas de maltrato, esto debido a la mala formación y desconocimiento de normas deontológicas; Asimismo el impacto que podría tener este proyecto será de poner en evidencia la falta de una norma escrita (código, reglamento, manual) sobre normas de deontología notarial que plasme de manera escrita lo que comprende la deontología y otorgue parámetros para una correcto cumplimiento de deberes y actuación notarial en el desempeño de sus funciones, que ayudara a los usuarios y a los propios notarios de fe pública que tendrán parámetros para que mejoren su desempeño y conozcan los derechos y deberes que tienen así como las posibles sanciones que podrían tener en caso de no cumplir con los principios de esta disciplina.

### **Propuesta de acciones específicas**

Las acciones que se realizaron para el presente proyecto de grado, están encaminadas a redactar un proyecto denominado Manual sobre normas de deontología notarial, que sirva de base para el correcto cumplimiento de sus deberes (actuación y comportamiento) de los notarios de fe pública, en el que se establezca en su contenido lo que comprende la deontología notarial, la forma correcta de cumplir sus deberes con ética y moral, los derechos que tiene, y la forma correcta de actuar frente a los usuarios, frente a otros notarios y frente a representantes del Estado, además de las sanciones a los que serán sometidos en caso de incumplimiento; documento que traducirá en un manual de buenas prácticas notariales que debe lograr mejorar la actuación del notario; norma que deberá estar al alcance de la población en general para que pueda conocer lo que comprende la deontología notarial, para que luego de conocer el contenido, puedan también reclamar su cumplimiento frente a estos profesionales y a momento de apersonarse y solicitar los servicios en una oficina notarial.

Para lograr lo mencionado se realizó un estudio de bibliografía sobre deontología profesional y deontología notarial, así como normas escritas (códigos, reglamentos, manuales) sobre deontología, ética y moral de los países que son parte de Latinoamérica, en especial de los que pertenecen a la Unión del Notariado Latino, esto debido a que en muchos de estos países ya se cuenta con una norma escrita sobre este tema, el cual tiene

una importancia muy grande debido a que estas buenas prácticas mejoran de manera significativa la función y desempeño notarial.

Asimismo, también se realizó trabajo de campo entre las cuales están la Observación, para poder conocer la conducta que tienen los notarios de fe pública al ejercer esta delicada función, con la finalidad de recolectar información; la Encuesta, acción que también busca y recolecta datos mediante un cuestionario elaborado anticipadamente, que tiene la finalidad de conocer la opinión sobre el desempeño actual de los notarios de fe pública y si se conoce lo que estudia la deontología notarial, y finalmente el Cuestionario que es un formulario impreso, destinado a obtener respuestas sobre el problema en estudio.

### Duración y cronograma de las acciones del proyecto

**Cuadro 4: CRONOGRAMA DEL PROYECTO**

| ACTIVIDADES   | DURACION MESES (Desde octubre de 2019 a mayo de 2020) |                        |   |   |                      |   |   |                 |   |   |              |   |   |   |     |
|---|---|------------------------|---|---|----------------------|---|---|-----------------|---|---|--------------|---|---|---|-----|
|   | Meses   | Octubre -<br>Noviembre |   |   | Diciembre -<br>Enero |   |   | Febrero - Marzo |   |   | Abril - Mayo |   |   |   |     |
| Observación -<br>Entrevista<br>(Redacción<br>de preguntas<br>para<br>cuestionarios) |   | X                      | X | X |                      |   |   |                 |   |   |              |   |   |   |     |
| Desarrollo y<br>recolección<br>de<br>información                                    |   |                        |   |   | X                    | X | X | X               | X |   |              |   |   |   |     |
| Presentación<br>y análisis de<br>resultados   |   |                        |   |   |                      |   |   |                 |   | X | X            |   |   |   |     |
| Interpretación<br>de resultados   |   |                        |   |   |                      |   |   |                 |   |   | X            | X |   |   |     |
| Conclusiones<br>y<br>recomendaciones  |   |                        |   |   |                      |   |   |                 |   |   |              |   | X | X |     |
| Presentación<br>de Propuesta  |   |                        |   |   |                      |   |   |                 |   |   |              |   |   |   | X X |

Fuente: Elaboración propia, 2020

## CAPITULO IV

### 4 Conclusiones y recomendaciones

#### 4.1 Conclusiones

Una vez finalizado el presente proyecto de grado y obtenida la información del trabajo de campo, se pudo verificar que la deontología profesional es un elemento esencial para el correcto ejercicio de la función notarial, sin cuyo conocimiento es imposible por sus características, que se traducen en la prevención de litigios y garante de la seguridad jurídica, en busca de la justicia y la paz social, motivos por los cuales debe otorgarse mayor atención a la función preventiva que realiza el notario en nuestra legislación, para este efecto se debe positivizar normas que estén destinadas a mejorar sus valores éticos - morales que se traducen en un correcto cumplimiento de sus deberes y mejora significativa de su actuación y desempeño.

Al realizar la investigación y acciones estratégicas para el presente proyecto, se pudo demostrar que gran parte de la sociedad, algunos profesionales en derecho y notarios de fe pública no conocen de forma exacta lo que estudia la deontología, motivo por el cual no existe un desempeño correcto y continúan los problemas en la actuación de algunos notarios de fe pública, que no utilizan en algunos casos normas deontológicas; motivos que demuestran la necesidad de implementar una norma escrita sobre deontología, problema que deberá resolverse o mejorar al implementar un Manual sobre deontología notarial, el cual deberá ser de cumplimiento obligatorio para estos profesionales, en el cual se establezcan conceptos y principios deontológicos que serán directrices o parámetros para una correcta actuación y desempeño que se traducirá en la forma correcta de ejercer este cargo, que además también contiene sanciones en caso de realizar una mala práctica o incumplir dicha norma.

Una vez redactada la propuesta (Manual de Normas Deontológicas para Notarios de Fe Pública de la ciudad de El Alto) se pudo comprender de manera correcta lo que estudia la deontología notarial (principios éticos – morales), asimismo se tiene parámetros bien definidos para el correcto cumplimiento de sus deberes y actuar de este profesional que se traducirá en una mejora significativa de su desempeño, el cual al aplicar los principios y contenido de la deontología, cambia de manera positiva su actuación frente a los usuarios, colegas notarios y funcionarios o representantes del Estado.

Finalmente con la implementación del manual de normas deontológicas para notarios de fe pública, se lograra beneficiar a la sociedad en general y a los usuarios de la ciudad de El Alto en particular porque podrán confiar en este profesional cuando tengan la necesidad de realizar actos o contratos notariales; asimismo recordara a los notarios que deben continuar con su capacitación profesional, para lograr cumplir de forma correcta la importante y delicada función que desempeñan en nuestra sociedad, siempre tomando en cuenta su compromiso ético y moral debiendo respetar en todo momento la legalidad en busca de la justicia y la paz social; debiendo desterrar para siempre las malas prácticas del pasado que le han quitado respeto y admiración que se merece frente a la sociedad.

#### **4.2 Recomendaciones**

Para poder ejecutar de manera correcta la propuesta del presente proyecto de grado y ampliar el estudio sobre lo que comprende la deontología notarial y la importancia de esta disciplina se recomienda:

Mediante la Dirección del Notariado Plurinacional, se inicien las gestiones correspondientes para la implementación del Manual de Normas Deontológicas para Notarios de Fe Pública de la ciudad de El Alto y posteriormente para todas las ciudades de Bolivia, el cual deberá consignar deberes, derechos, principios y sanciones de tipo deontológicos para estos profesionales.

Que los Notarios de Fe Publica actualmente en ejercicio, colaboren de manera directa cuando se les pida alguna entrevista o llenado de algún cuestionario u otro documento que tengan la finalidad de implementar una norma escrita sobre deontología profesional, asimismo se capaciten o asistan a cursos, talleres, foros u otros que tengan la finalidad de implementar principios deontológicos, los cuales deberán ser base para mejorar su actuación y desempeño que también ayudaran para mejorar la relación de estos profesionales con los usuarios, con sus colegas notarios y con funcionarios o representantes del Estado.

Que las personas, profesionales o investigadores en materia de ética, moral o deontología, que tengan interés en aportar soluciones a la problemática descrita en este proyecto de grado, continúen investigando este tema y propongan soluciones o contenido a una futura norma escrita sobre deontología notarial, para mejorar la actuación y desempeño de los notarios de fe pública en todas las ciudades de Bolivia.

Que los colegios de profesionales abogados, al igual que la Dirección del Notariado Plurinacional, una vez que aprueben alguna norma sobre deontología notarial, velen por el estricto cumplimiento de la misma en el ejercicio del cargo de notario de fe pública, asimismo estas entidades deben participar activamente en proponer y hacer aprobar el contenido de esta norma con sus colegiados para lograr un documento actualizado y que esté de acuerdo a las necesidades del cargo y de nuestra sociedad.

Finalmente, las universidades privadas y públicas, en particular las facultades de derecho, deben realizar cambios en sus mallas curriculares con la finalidad de mejorar la formación universitaria, que permita a los alumnos el conocimiento de las obligaciones éticas y deontológicas de la profesión, que en un futuro será de gran importancia porque se podrán titular profesionales más preparados no solo a nivel técnico sino con principios éticos, morales y deontológicos.

## Bibliografía

- Alonso Muñozerro, L., (1983), Código de Deontología Farmacéutica, Madrid.
- Aristóteles, M. Araujo y J. Marías (1959) *Ética a Nicómaco*, Madrid, edición bilingüe, trad., lib. 11, cap. 2, Instituto de Estudios Políticos, pág. 20.
- Ávila Álvarez Pedro, (1962), *Estudios de Derecho Notarial*, Edición 3, Editor Nauta.
- Aznar, Hugo, (2011) *Comunicación responsable deontología y autorregulación de los medios*. España, 2da. ed. 2005. Editorial Ariel.
- Bañuelos Sánchez Froylán, (1992) *Fundamentos del Derecho Notarial*, México, Editorial Sista.
- Battaglia F., (1951), *Curso de filosofía del derecho*, vol. 11, Madrid, Instituto Editorial Reus.
- Bentham, Jeremías, (2011), *Deontología o Ciencia de la Moral*, Valencia – España, Editada por la Biblioteca de Montserrat.
- Callisaya ,G. (2018), *Guía Práctica de Investigación, Tesis y Proyecto de Grado*, La Paz – Bolivia, (5ta.ed.).
- Carnelutti, Francesco. (1950) “La Figura Jurídica del Notario”. *Revista Internacional del Notariado*. No. 6: p.120- 129. Buenos Aires.
- Castán Tobeñas, José (1946), *Función Notarial y Elaboración Notarial del Derecho*, Madrid, Editorial Reus.
- Cosola, Sebastián Justo, (Ed.) (2010), *Ética de las profesiones jurídicas - La Función de los Colegios Profesionales*, Buenos Aires, Editorial Ad Hoc.
- Dárdano, Arnaldo A y Hellge, Horst H (2001) *Ponencias de la Delegación Argentina. XXIII Congreso Internacional del Notariado Latino*. Atenas: Editado por el Consejo Federal del Notariado Argentino.
- De Prada González, Joaquín, (1990) *Función notarial y protocolo*. Madrid, Anales de la Academia Matritense del Notariado (Separata). Tomo XXIX.
- Delgado de Miguel, Juan F. (2007). *Derecho Notarial Tomo II* Coordinadores: Pérez Gallardo, Leonardo B. y Lora-Tamayo Rodríguez, La Habana, Ed. Feliz Varela.

- Fernández, L y López Bombino, Luis R. (2004) El saber ético de ayer y hoy. La Habana, Editorial Félix Varela, Tomo I.
- Gattari, Carlos Nicolás. (2011) Manual de Derecho Notarial. Buenos Aires: Abeledo Perrot.
- Giménez Arnau, Enrique, (1976), Derecho Notarial, Pamplona, Ediciones de la Universidad de Navarra.
- Gómez Pérez, Rafael. (1991) Deontología Jurídica, Pamplona, Ediciones Universidad de Navarra, S.A.
- Gonzales, Carlos Emérito, (1971), Derecho Notarial. Buenos Aires – Argentina, Editorial La Ley, S.A.
- Goy Yanes, Lianet. (2013). La Deontología, pilar fundamental de la actuación notarial.
- Hernández Sampieri, Roberto. Metodología de la Investigación, IV Edición. McGraw-Hill.
- Herranz, G., (Ed.) (1992), Comentarios al Código de ética y deontología médica, Pamplona, Editorial Eunsa.
- Ley del Notariado Plurinacional, Ley 483, Bolivia (25 enero 2014), Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Lugo Denis, D; Barrera Quesada, L.N. y Pérez Alemán, A.M. (Ed.) (2014), La deontología, soporte jurídico del notariado latino Derecho y Ciencias Sociales, Ed. Instituto de Cultura Jurídica y Maestría en Sociología Jurídica. FCJ y S. UNLP.
- Meléndez, Aquiles, (1965) Ética Profesional, México, Herrero Hnos. Sucs, S.A. Editores.
- Mengual y Mengual, Jose M. (1931), Elementos de derecho notarial, Barcelona, Liberia Bosch.
- Núñez Lagos Rafael. (1998). Revista de Derecho Notarial. España: Editor, Colegio Notariales de España.
- Ortiz Rivas, Hernán A. (1993), Ética notarial, Colombia, Imp. Ed. Bogotá.
- Peinado Navarro, (1968), Tratado de Moral profesional, Madrid, 2da. Edición, Editorial B.A.C.

- Peinador, Antonio, (1962) *Moral Profesional*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos.
- Pérez Fernández del Castillo, B. (2007). *Deontología jurídica. Ética del abogado y del servidor público*, México, Editorial Porrúa.
- Pérez Gallardo, Leonardo B. e Isidoro Lora-Tamayo Rodríguez. (2007) *Derecho Notarial*, La Habana, Tomo II, Félix Varela
- Pérez Montero, Hugo (2001) “La función notarial, función preventiva de litigios: El consejo y la mediación notariales como uno de sus instrumentos”, en *Trabajos del Notariado Uruguayo, XXIII Congreso Internacional del Notariado Latino*, Atenas.
- Savransky, Moisés Jorge, (2010), *Función Notarial y Responsabilidad*, Buenos Aires – Argentina, Editorial Abeledo – Perrot.
- Scheler, Max. (2001) *Ética: nuevo ensayo de fundamentación de un personalismo ético*. Caparrós Editores.
- Vallet De Goytisolo, Juan. (2004) “Responsabilidad del Notario. El Seguro Llamado de Mala Praxis. Sus diferencias con el Seguro de Título”. *Revista Internacional del Notariado*. Buenos Aires, No. 108.
- Valverde, J. L.; Arrebola, P., (Ed) (1991) "Código español de deontología farmacéutica", Madrid, OFFARM.
- Verdejo Reyes, Pedro C. (1990) *Derecho Notarial*. Pueblo y Educación, La Habana.
- Villalpando, José Manuel, (1984) *Manual Moderno de Ética*, México, Editorial Porrúa.

# **ANEXOS**

**ANEXO 1:** Encuestas realizadas en la Ceja, (frente Alcaldía quemada) y en Calle 11 y 12 (alrededores del Tribunal de Justicia) de la Zona 12 de octubre de la ciudad de El Alto.

### **CUESTIONARIO**

#### **PARA NOTARIOS – ABOGADOS**

**INSTRUCCIONES:** Lea las preguntas detenidamente y elija la respuesta que crea correcta.

1.- ¿Usted conoce que estudia la Deontología Profesional?

SI NO

2.- ¿Usted cree que la Deontología Profesional tiene relación con la Función Notarial?

SI NO TALVEZ

3.- ¿Usted cree que los Notarios utilizan principios deontológicos al otorgar servicio a los clientes?

SI NO ALGUNA VEZ

4.- ¿Usted cree que la actuación y desempeño de los Notarios, mejoraría si utilizaran principios deontológicos?

SI NO TALVEZ

5.- ¿Usted considera que hace falta mayor capacitación sobre Deontología en la formación de los profesionales en Derecho (Notarios)?

SI NO TALVEZ

6.- ¿Usted conoce de alguna denuncia en contra de Notarios por alguna conducta en contra de normas deontológicas?

SI NO ALGUNA VEZ

7.- ¿Usted cree que es correcto sancionar a los Notarios que no cumplan con principios de Deontología Notarial?

SI NO

8.- ¿Usted cree que las relaciones de los Notarios para con los clientes, otros Notarios y representantes de Estado mejoraría si utilizaran principios de Deontología Profesional?

SI

NO

9.- ¿Usted cree que es necesario una norma escrita sobre Deontología Notarial?

SI

NO

TALVEZ

10.- ¿Usted conoce si existe algún proyecto o norma sobre Deontología Notarial?

SI

NO

**ANEXO 2:** Encuestas realizadas en la Ceja, (frente Alcaldía quemada) y en Calle 11 (alrededores del Tribunal de Justicia) de la Zona 12 de octubre de la ciudad de El Alto.

### **CUESTIONARIO**

#### **PARA CLIENTES - USUARIOS**

**INSTRUCCIONES:** Lea las preguntas detenidamente y elija la respuesta que crea correcta.

1.- ¿Usted conoce que estudia la Deontología Profesional?

SI NO

2.- ¿Usted cree que la Deontología Profesional tiene relación con la Función Notarial?

SI NO TALVEZ

3.- ¿Usted cree que los Notarios utilizan principios deontológicos al otorgar servicio a los clientes?

SI NO ALGUNA VEZ

4.- ¿Usted cree que la actuación y desempeño de los Notarios, mejoraría si utilizaran principios deontológicos?

SI NO TALVEZ

5.- ¿Usted considera que hace falta mayor capacitación sobre Deontología en la formación de los profesionales en Derecho (Notarios)?

SI NO TALVEZ

6.- ¿Usted conoce de alguna denuncia en contra de Notarios por alguna conducta en contra de normas deontológicas?

SI NO ALGUNA VEZ

7.- ¿Usted cree que es correcto sancionar a los Notarios que no cumplan con principios de Deontología Notarial?

SI NO

8.- ¿Usted cree que las relaciones de los Notarios para con los clientes, otros Notarios y representantes de Estado mejoraría si utilizaran principios de Deontología Profesional?

SI

NO

9.- ¿Usted cree que es necesario una norma escrita sobre Deontología Notarial?

SI

NO

TALVEZ

10.- ¿Usted conoce si existe algún proyecto o norma sobre Deontología Notarial?

SI

NO

**ANEXO 3:** Fotografías obtenidas en la Ceja (frente Alcaldía quemada y Av. Juan Pablo II) de la Zona 12 de octubre de la ciudad de El Alto, lugares donde se realizaron las encuestas a Notario de Fe Pública, Abogados y usuarios o clientes.

FOTOGRAFIA Nro. 1



FOTOGRAFIA Nro. 2



FOTOGRAFIA Nro. 3



FOTOGRAFIA Nro. 4



**ANEXO 4:** Fotografías obtenidas en Calle 11 y 12 (alrededores del Tribunal de Justicia) de la Zona 12 de octubre de la ciudad de El Alto, lugares donde se realizaron las encuestas a Notario de Fe Pública, Abogados y usuarios o clientes.

FOTOGRAFIA Nro. 5



FOTOGRAFIA Nro. 6



## **ANEXO 5: Código de Ética del Notariado Peruano**

### **DECRETO SUPREMO N° 015-85-JUS**

#### **NORMAS GENERALES**

Artículo 1.- El Código de Ética del Notariado Peruano es el conjunto de preceptos de carácter moral vinculados con el ejercicio de la función notarial, que rigen para todos los Notarios del Perú.

Artículo 2.- El Notario, en su condición de profesional del Derecho encargado de dar fe pública en los actos y contratos en que interviene por mandato de la Ley, debe orientar su acción fundamentalmente de acuerdo a los siguientes principios:

- a) Veracidad;
- b) Honorabilidad;
- c) Objetividad;
- d) Imparcialidad;
- e) Diligencia; y,
- f) RESPETO A LA DIGNIDAD Y DERECHOS DE LAS PERSONAS, A LA CONSTITUCIÓN Y A LAS LEYES.

Estos principios deben orientar asimismo la vida personal del Notario.

Artículo 3.- Los Colegios de Notarios están obligados a vigilar el cumplimiento de este Código.

#### **DEBERES Y DERECHOS DE LOS NOTARIOS**

Artículo 4.- El Secreto Profesional constituye un deber y un derecho del Notario. Es deber en relación con las personas que solicitan sus servicios profesionales, que subsisten aunque no se haya prestado el servicio o haya concluído tal prestación. Respecto a las autoridades es derecho que invocará ante la orden o petición de hacer declaraciones de cualquier naturaleza que afecten el secreto.

Artículo 5.- Son deberes del Notario:

- a) Conocer y cumplir las normas jurídicas, en especial de las que regulan sus funciones y los actos y contratos en los que interviene;

- b) Estudiar en forma permanente para obtener la adecuada capacitación;
- c) Sufragar en las elecciones, votar en las reuniones institucionales y dejar constancia de sus opiniones discrepantes;
- d) Asistir en forma regular al oficio notarial, observando el horario señalado y la puntualidad en sus actuaciones;
- e) Cobrar sus honorarios de conformidad con el arancel;
- f) Prestar el servicio profesional a cuantas personas requieran de su Ministerio, salvo lo establecido en el inciso c) del Art. 6 de este Código;
- g) Aceptar cargos directivos, comisiones y prestar con dedicación su concurso personal para el mejor éxito de los fines colectivos del Colegio al que pertenece, de la Junta de Decanos de los Colegios de Notarios del Perú, del Consejo de Notariado y Archivos y de la Unión Internacional del Notariado Latino;
- h) Guardar moderación en sus intervenciones verbales o escritas ante los organismos institucionales mencionados en el inciso anterior;
- i) Observar en el trato oficial con el Decano y los miembros de la Junta Directiva del Colegio, así como con los demás colegas el respeto que merece su investidura, sin perjuicio de presentar las reclamaciones a las que estime tengan derecho; y,
- j) Proporcionar los datos e informaciones que le soliciten su Colegio, el Consejo de Notariado y Archivos o el Poder Judicial, que de acuerdo a ley pueda suministrar.

Artículo 6.- Son derechos del Notario:

- a) El respeto y consideración que merece por la importante función que desempeña, tanto por parte de los miembros de la sociedad cuanto por las Autoridades;
- b) Percibir un honorario justo por los servicios profesionales que presta, lo que implica la adecuada y oportuna actualización del arancel;
- c) Negarse a intervenir:
  1. En los actos y contratos contrarios a la ley, a la moral o a las buenas costumbres;
  2. Cuando de algún modo se le cause agravio profesional o personal;
  3. Cuando hay discrepancia respecto de la calificación jurídica del acto o contrato;

4. Cuando no se sufrague los honorarios profesionales y gastos, en la oportunidad y forma que tenga establecido.

#### ACTOS QUE AFECTAN LA ETICA DEL NOTARIO

Artículo 7.- Afectan la ética del Notario:

a) La competencia desleal. Se consideran actos de competencia desleal:

1. Obtener clientela cobrando honorarios inferiores a los establecidos en el arancel; 2. Utilizar personas u oficinas, que fuera del oficio notarial se dediquen a captar clientela;

b) La intervención y opinión en perjuicio de la calidad personal o profesional de otro colega;

c) El incumplimiento de las disposiciones emanadas del Colegio;

d) Instalar más de un oficio notarial;

e) Toda clase de publicidad, por cualquier medio de comunicación social, con excepción de avisos escritos que se limiten a anunciar el nombre del Notario, su dirección y horario de trabajo;

f) Usar artificios para actuar fuera de su circunscripción territorial;

g) Gratificar para que se le recomiende o asigne trabajos;

h) La transgresión de las normas del presente Código.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Primera.- Este Código entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial El Peruano.